



Resolución Viceministerial

N° 220 - 2019 - MINEDU

Lima, 28 AGO 2019

VISTOS, el Expediente N° 110305-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 1055-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, mediante Oficio N° 00455-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00554-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE suscrito de manera conjunta por los órganos involucrados, el cual fue complementado con el Informe N° 00586-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar del periodo lectivo 2020;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



220-2019-MINEDU



Norma Técnica

“Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”



Resolución de Aprobación			
220-2019-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-014-01-MINEDU	01	45	28 AGO 2019





PERU

Ministerio de Educación

Código

MINEDU-001-2019

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019 - MINEDU

Indice

1	Objetivo.....	3
2	Ámbito de aplicación.....	3
3	Base normativa.....	3
4	Siglas.....	7
5	Glosario de términos.....	8
6	Desarrollo.....	9
6.1	Orientaciones para la organización y planeamiento de las I.I.EE. y Programas de la Educación Básica.....	9
6.2	Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa.....	10
6.3	Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas.....	11
6.3.1	Cumplimiento, calendarización y recalendarización de horas lectivas.....	11
6.3.2	Asistencia y permanencia del personal y estudiantes.....	13
6.3.3	Programa de mantenimiento de locales educativos.....	14
6.3.4	Gestión de riesgo de desastres y salud escolar.....	15
6.3.4.1	Gestión de riesgo de desastres.....	15
6.3.4.2	Salud Escolar.....	16
6.3.5	Matrícula de las y los estudiantes.....	16
6.3.6	Entrega y uso oportuno de los recursos educativos.....	18
6.4	Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.....	19
6.4.1	Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado.....	19
6.4.2	Monitoreo de la práctica pedagógica.....	20
6.4.3	Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias.....	21
6.4.4	Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes.....	22
6.5	Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar.....	22
6.5.1	Promoción de la convivencia escolar.....	22
6.5.2	Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	24
6.5.3	Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	25
6.6	Momentos del año escolar y actividades principales.....	26
6.7	Responsabilidades.....	27
6.7.1	De la IE.....	27
6.7.2	De la UGEL.....	29
6.7.3	De las DRE o la que haga sus veces.....	30
6.7.4	Del Minedu.....	30
7	Anexos.....	30
7.1	Conformación de las comisiones y comités de las I.I.EE. públicas de Educación Básica Regular.....	30
7.2	Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica.....	32
7.3	Compromiso de madre/padre o apoderado de estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de tamizaje de hemoglobina y la cartilla CRED y Formato de Consentimiento informado.....	38
7.4	Formato de consentimiento informado madre/padre o apoderado para las prestaciones de tamizaje, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares a las y los estudiantes.....	39
7.5	Formato de comunicación para la recalendarización y recuperación de horas lectivas por motivos extraordinarios.....	40
7.6	Código de conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar.....	41
7.7	Listado de acciones a cargo del Minedu.....	42
7.7.1	Acciones para el fortalecimiento de capacidades de docentes y directivos.....	42
7.7.2	Reporte de información y evaluaciones estandarizadas.....	43
7.7.3	Actividades gestionadas priorizadas.....	43



2020-2019 MINEDU

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. Objetivo

Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del periodo lectivo 2020 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las y los estudiantes a través del liderazgo pedagógico de la directora o director de la Institución Educativa, responsable del programa o quien haga sus veces – en adelante directivos –, en concordancia con lo regulado a nivel sectorial.

2. Ámbito de aplicación

- Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

3. Base normativa

- Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N.º 27556, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N.º 27616, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N.º 27667, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N.º 26628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N.º 29524, Ley que reconoce la sorderoeguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo ciegas.
- Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N.º 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 35 y 36 de Código Penal.
- Ley N.º 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Ley N.º 30081, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Ley N.º 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- Ley N.º 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

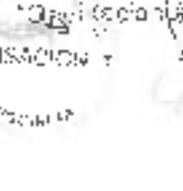
2019-2020 - MINEDU

Actividades Específicas	Bases Legales
<p> 4</p> <p>Servicio Educativo Personalizado (SEPE) Servicio de Asesoría y Apoyo Técnico a los Docentes y Educadores Educativos (SAATEE) Implementación de la Estrategia de Intervención para Todos</p>	<p>Resolución de Dirección General N° 258-2015-ED-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo del Magisterio Funcionario</p> <p>Resolución de Dirección General N° 332-2017-MINEDU que aprueba el Plan que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo del Magisterio Funcionario</p> <p>Resolución de Dirección General N° 201-2017-MINEDU que aprueba el Modelo de Gestión Educativa Institucional</p> <p>Reglamento de la Ley General de Educación</p> <p>Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Formación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe</p>
<p> 5</p> <p>Actividad Educativa, Intercultural, Intergeneracional, Intercultural, Explicativa e Intercultural, Intercultural y</p>	<p>Resolución de Dirección General N° 015-2017-MINEDU que aprueba el Modelo para la implementación de los cursos complementarios de los cursos curriculares "Expresarte", "Investigando" y "Taller de deportes recreativos", y sus modificaciones</p>
<p> 6</p> <p>Rutas solidarias, Unidades de Aprendizaje y</p>	<p>Resolución de Dirección General N° 001-2018-MINEDU que aprueba el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Deposiciones de aprendizaje" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Rutas de Aprendizaje" para la Educación Básica</p> <p>Resolución de Dirección General N° 083-2018-MINEDU que aprueba el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Norma para la implementación de los cursos complementarios con el Programa Nacional de Alimentación Escolar" y el Programa Nacional de Alimentación Escolar</p>
<p> 7</p> <p>Modelo de Ruta de Aprendizaje "Deposiciones de aprendizaje" Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) y el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) y el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE)</p>	<p>Resolución de Dirección General N° 075-2018-MINEDU que aprueba el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"</p> <p>Resolución de Dirección General N° 195-2019-MINSA que aprueba el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"</p>
<p> 8</p> <p>Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"</p>	<p>Decreto Supremo N° 012-2018-SE, en el marco de la Ley N° 29504 que regula la producción de la alimentación saludable en las escuelas y establecimientos</p> <p>Decreto Supremo N° 003-2019-MINEDU que aprueba el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"</p>
<p> 9</p> <p>Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"</p>	<p>Resolución de Dirección General N° 002-2019-MINEDU que aprueba el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"</p>

Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas" y el Modelo de Ruta de Aprendizaje "Operaciones Matemáticas"



- Ley N.º 30432. Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Ley N.º 30770. Ley que promueve la convivencia educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- Ley N.º 30633. Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potenciar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte
- Ley N.º 30601. Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para ejercer cualquier actividad, profesión, ocupación u oficio que implique e implique vigilancia o atención de niños, niñas o adolescentes
- Ley N.º 30950. Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Decreto Supremo N.º 004-2006-ED, reglamento de la Ley N.º 28628
- Decreto Supremo N.º 000-2008-ED que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N.º 000-2011-MINEDU, reglamento de la Ley N.º 29524.
- Decreto Supremo N.º 010-2011-ED, reglamento de la Ley N.º 29749.
- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, reglamento de y sus respectivas modificaciones, que aprueban el Reglamento de la Ley N.º 28044.
- Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, reglamento de la Ley N.º 29944.
- Decreto Supremo N.º 002-2014-MINF, reglamento de la Ley N.º 29973.
- Decreto Supremo N.º 017-2014-MINEDU y sus respectivas modificaciones, que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo
- Decreto Supremo N.º 005-2016-MINEDU que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Bilingüe Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N.º 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.º 29988
- Decreto Supremo N.º 000-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto Supremo N.º 005-2018-MINEDU, ampliando el ámbito de cobertura del PNAEQW, para incorporar la prestación del servicio alimentario a todos los estudiantes que asisten a Secundaria con Residencia Escolar (SE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Técnica (ST), de acuerdo a las horas de labores escolares de los usuarios del programa, a las zonas donde viven y a las características del servicio educativo.
- Decreto Supremo N.º 011-2018-ED, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú
- Decreto Supremo N.º 013-2018-ED, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Áreas Rurales
- Decreto Supremo N.º 000-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N.º 008-2018-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Resolución Ministerial N.º 040-2008-ED, que aprueba las normas y procedimientos para la gestión del libro de texto de educación básica regular.
- Resolución Ministerial N.º 112-2010-ED que aprueba "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar"
- Resolución Ministerial N.º 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N.º 017-2013-MINEDU/SPC-IEE-LE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la información Estadística del Sector Educación"
- Resolución Ministerial N.º 007-2013-ED que aprueba la Directiva N.º 007-2013-MINEDU/SPC-IEE-LE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la información Estadística del Sector Educación"





PERU

Ministerio de Educación

Código

MI-001-DI-MINEDU

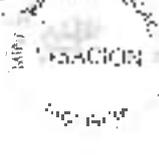
Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

2020-2019-MINEDU

semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".

- Resolución Ministerial N.° 274-2014-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Resolución Ministerial N.° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar
- Resolución Ministerial N.° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N.° 732-2017-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N.° 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario
- Resolución Ministerial N.° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N.° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N.° 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N.° 600-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, así como para el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 646-2018-MINEDU que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N.° 721-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en IIEE, públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos"
- Resolución Ministerial N.° 031-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela"
- Resolución Ministerial N.° 509-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Ministerial N.° 665-2018-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N.° 072-2019-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
- Resolución Ministerial N.° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Viceministerial N.° 018-2007-ED, que aprueba el "Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos".
- Resolución Viceministerial N.° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Ambiental de los estudiantes de las instituciones y programas de la Educación Básica".





Código
MT-014-02-MINEDU

Denominación del Documento Normativo
Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educativa Básica

2019-2020 - MINEDU

7.5. Formato de comunicación para la reprogramación y recuperación de horas lectivas por motivos extraordinarios

Yo, _____, identificado/a con DNI/CÉ _____, director (a) / profesor (a) / coordinador (a) responsable de la IE/Programa _____ con código modular _____ de la modalidad básica regular () / especial () / alternativa () y que atiende en los niveles inicial () / primaria () / secundaria () del turno mañana () / tarde ()

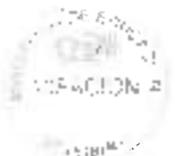
Manifiesto que el día _____ (dd/mm/aaaa), _____ (describir la situación de riesgo/emergencia) a cual ha impedido/impedirá el desarrollo regular de las horas lectivas

Por lo tanto, comunico a la UGEL (1) la suspensión del servicio educativo por _____ horas lectivas, los días _____ A) respecto, se recuperarán las horas lectivas de la siguiente manera.

Fecha (días)	Forma de recuperación (2)	# de horas a recuperar
Total de horas (3)		

Nombre y firma
DNI/CÉ _____

- (1) O cualquier institución a DRE/DRE de la que se derive de acuerdo al B.
- (2) Puede ser: clases, talleres, actividades deportivas, proyectos o cualquier día no escolar del último semestre escolar, cuando correspondiere.
- (3) Cada hora de recuperación debe tener un mínimo de 45 minutos de actividades programadas.





MINEDU

Ministerio de Educación

Código

MT-014-03-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

2020-2019-MINEDU

- Resolución de Secretaría General N.º 332-2017-MINEDU, norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N.º 345-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N.º 368-2017-MINEDU, disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística
- Resolución de Secretaría General N.º 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- Resolución Directoral N.º 0209-2009-ED, que aprueba la Directiva N.º 015-2009-ME/VMGP/DIGEB/DPEBA denominada "Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa"
- Resolución Directoral N.º 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE".
- Resolución Directoral N.º 343-2010-ED "Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas".
- Directiva N.º 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas.

4. Siglas

- APAFA: Asociación de Padres de Familia.
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento
- CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que hegan a su vez
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- ESE: Educación Básica Especial.
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EIT: Educación Intercultural para Todos
- FUM: Ficha Única de Matrícula
- IE: Institución educativa.
- IIEE: Instituciones educativas.
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- IGG: Instrumentos de Gestión
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- JEC: Jornada Escolar Completa.
- MBOD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MPE: Monitoreo de Prácticas Escolares.
- MTB: Modelo de Servicio Educativo



2020

Código

MT-014-01 MINEDU

Denominación del Documento Informático

Guías de Orientación para el Cursante del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

2020-2021 - MINEDU

7.3. Compromiso de madre/padre o apoderado de estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de tamizaje de hemoglobina y la cartilla CRED y Formato de Consentimiento informado

COMPROMISO DE LAS FAMILIAS EN LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA

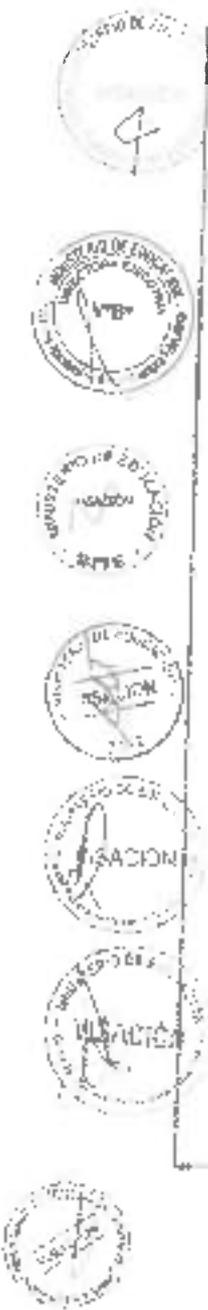


Yo, _____, mamá (), papá (), apoderado () de _____, estudiante de la IE _____, declaro que no he entregado a la IE el certificado de tamizaje de hemoglobina y la copia de la cartilla CRED de mi hijo/a

La IE me ha proporcionado información de lo importante que es atender y prevenir la anemia en mi hijo/a. Por ello me comprometo a realizar el descarte de anemia en los siguientes tres meses y ponerlo en concordancia con el directivo de la IE, para lo cual entregaré los documentos correspondientes.

Firma en señal de compromiso

DNI _____



220 - 2019 MINEDU

- periodos promocionales en un mismo año calendario.
- **Periodo lectivo:** Denominación genérica que agrupa las nociones de año lectivo y periodo promoción.
- **Gestión escolar:** Es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí -que moviliza a toda la comunidad educativa organizada- y cuya sinergia permitirá alcanzar los resultados esperados que abarcan el logro de los aprendizajes, y el aseguramiento del acceso y la permanencia en la EB de las y los estudiantes, con el liderazgo pedagógico del directivo.
- **Modelo de Servicio Educativo:** Son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.



6. Desarrollo

6.1 Orientaciones para la organización y planeamiento de las I.EE. y Programas de la Educación Básica

El CNEB prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes para poner en ejercicio sus derechos y deberes, a partir de los cinco aprendizajes del perfil de egreso y siete enfoques transversales², que responden y se articulan a políticas nacionales que dan cuenta de problemáticas sociales que vulneran derechos fundamentales y que atentan contra el desarrollo integral de los estudiantes peruanos. De allí que todas las escuelas deben generar espacios de reflexión en torno a dichos aprendizajes y enfoques a fin de implementarlos.



Para el buen inicio del año escolar, las I.EE. cuentan con instrumentos de gestión para poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión³. Para ello, se establece un periodo para la revisión y actualización de los II.GG. durante las dos semanas previas al inicio de clases. Los II.GG. deben encontrarse actualizados y/o aprobados luego de dos meses del inicio de clases. Estos instrumentos deben contemplar las particularidades de cada IE, modelo de servicio educativo y contexto. Se brindan orientaciones en la Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las I.EE. de EB, disponible en la sección de recursos de gestión de la Web para Directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/>).



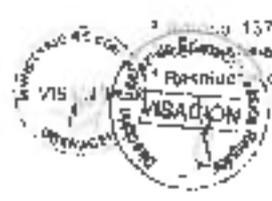
Las I.EE. unidades, polivalentes, incompletas o programas formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen. Asimismo, las I.EE. privadas tienen autonomía en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, lo cual incluye lo regulado en la presente norma.



En el marco de la estrategia Educación Limpia, se determina que las I.EE. o programas de la EB elaboran sus instrumentos de gestión para facilitar su gestión interna pero no tienen la obligación de enviarlos en físico a las UGEL, según se precisa en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N.º 521-2017-MINEDU. Asimismo, es importante indicar que las UGEL deben restringir el número de documentos que solicitan a las I.EE., con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y favorecer su permanencia en la IE.



En concordancia con lo señalado previamente, el directivo de la IE, o a quien delegue, presidirá las comisiones y comités que correspondan. Actualmente, las I.EE. públicas de la EBR conforman diez (10) comisiones/comités⁴ que se detallan en el Anexo 7.1. Para mayor información sobre la conformación y funciones de cada una, se recomienda consultar el material disponible en: <http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/guia-comisiones.pdf>.



6.3. Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso moviliza a la comunidad educativa hacia un concepto de optimización y aprovechamiento del tiempo en el ejercicio de sus funciones. Implica la organización y gestión de la jornada escolar, orientado al desarrollo completo del currículo. Así también, permite que se garanticen las condiciones operativas en que se desarrolla el servicio educativo.

6.3.1. Cumplimiento, calendarización y recalendarización de horas lectivas

6.3.1.1. Cumplimiento de horas lectivas

La IE o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales, las cuales se establecen de acuerdo a las normas curriculares vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las I.E.E. públicas y privadas. Si bien se determina un cumplimiento mínimo de horas, es importante que, en tanto sea posible, se logre cumplir un número mayor de horas lectivas con el fin de avanzar los aprendizajes de los y las estudiantes. La precisión de las horas lectivas en los planes de estudio se detalla en el Anexo 7.2.

Tabla N.º 1: Cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales

Modalidades	Nivel/Ciclo	Horas lectivas anuales
EBR	Escuela Primaria	900
	Servicios educativos no escolarizados (S)	
	Servicios educativos escolarizados	
	Educación Primaria	1100
	Educación Primaria Jornada Escolar Regular	1200
ESA	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa	1600
	Ciclo de Alto Rendimiento (2)	2100
	Ciclo medio (1)	900
ESE	Ciclo Superior (3)	950
	Ciclo Intermedio (4)	950
ESE	Ciclo Superior (3)	1100
	Ciclo Intermedio (4)	1100

- Para los servicios no escolarizados (S) el nivel (1) o (2) debe considerarse de acuerdo a las orientaciones según la cantidad de horas de atención según el nivel educativo en el ciclo (1 y 2 años).
- El número de horas de registro de asistencia a la institución del Ministerio de Servicio Educativo para Estudiantes de Alto Rendimiento.
- Forma de atención presencial.
- Forma de atención presencial o no presencial de los estudiantes.
- Jornada de trabajo semanal de los y las estudiantes docentes y no docentes de FRE (CEBE/PH/IL) debe contemplar dos horas pedagógicas semanales, para el trabajo a distancia.

El personal docente deberá asistir a las actividades que programen las IGED que requieran su asistencia, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de las actividades pedagógicas en las I.E.E.

Las Redes Educativas Rurales (RER) programarán jornadas de reflexión y otras actividades de formación en el Plan Anual de Trabajo de la RER. Para ello, deberán implementar estrategias de trabajo que respondan con enfoque territorial a las demandas de desarrollo docente identificadas.

El directivo de la IE debe garantizar que el horario de recreo para las y los estudiantes inicie oportunamente y no se extienda afectando las horas lectivas, además, debe garantizar el estricto cumplimiento de las horas lectivas para la realización de los aprendizajes programados, evitando que en sustitución de dichas horas se lleven a cabo ensayos para desfiles escolares, fiestas cívicas, eventos o similares, los cuales se realizarán fuera de la jornada escolar. La participación de los y las estudiantes en desfiles escolares es libre.



270 - 20 - MINEDU

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libres disponibles	2	2	2	2	2
Total de horas	36	36	36	36	36

El número de horas de las áreas curriculares de la malla de la Educación Secundaria con Formación Escolar Completa de la Educación Secundaria se distribuye en 36 horas semanales por grado, de las cuales 30 horas corresponden a las áreas curriculares de la malla de la Educación Secundaria con Formación Escolar Completa y 6 horas corresponden a las horas de libre disponibilidad.

Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI.

El número de horas de las áreas curriculares de la malla de la Educación Secundaria con Formación Escolar Completa de la Educación Secundaria se distribuye en 36 horas semanales por grado, de las cuales 30 horas corresponden a las áreas curriculares de la malla de la Educación Secundaria con Formación Escolar Completa y 6 horas corresponden a las horas de libre disponibilidad.

El plan de estudios para las I.E. del nivel secundaria que implementan el modelo de servicio de IEB se aprobará durante el primer semestre.

Tabla N° 11: Plan de estudios de I.E. de Educación Secundaria con Formación Escolar Completa (JEC)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, social y cívico	4	4	4	4	4
Formación Física	3	3	3	3	3
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libres disponibles	3	3	3	3	3
Total de horas	45	45	45	45	45

Las horas de libre disponibilidad serán asignadas de acuerdo a las prioridades establecidas en el PCI. El número de horas de cada área curricular dependerá a la decisión de cada I.E. Desarrollar valores y actitudes que complementen el área de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local y para las necesidades del estudiantado.

En el marco de las Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la EBR con formación técnica (JER), la distribución de las horas semanales por grado se detallan del modo siguiente:

Tabla N° 12: Plan de estudios de I.E. que desarrollan la Secundaria con Formación Técnica con Jornada Escolar Regular (JER)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, social y cívico	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el Trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libres disponibles	0	0	0	0	0



2017-2019-MINEDU

Frente a una situación de emergencia y riesgo que ponga en peligro la seguridad de las y los estudiantes y del personal de la IE e inhabilite el servicio educativo, el Gobierno Regional, a través de la DRE, deberá aprobar el Plan de recuperación de horas en coordinación con las UGEL y asegurar su implementación a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas mínimas establecidas para el periodo lectivo. Dicho plan se comunicará al Minedu formalmente de manera oportuna.

Si una sola IE o programa se enfrenta a una situación de riesgo o emergencia en particular, puede suspender las clases, si la situación lo amerita y, de ser posible, coordinar inmediatamente con la UGEL y remitir un informe consignando lo realizado y el plan de recuperación de horas (Anexo 7.5).

Las DRE y UGEL deberán encargarse de difundir el Plan de recuperación de horas en medios de comunicación, en redes sociales, o mediante otras estrategias. Las IIEE deberán garantizar la comunicación del nuevo plan a la comunidad educativa a través de medios físicos o virtuales que acrediten su adecuada difusión, tales como la exhibición de comunicados en los locales educativos.

6.3.2. Asistencia y permanencia del personal y estudiantes

6.3.2.1. Asistencia del personal de la IE

Las IIEE deberán garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes y el personal a fin de cumplir con las horas lectivas establecidas y calendarizadas. El horario de trabajo del personal se debe establecer en el Reglamento Interno de cada IE. Al respecto, el directivo, en su rol de líder pedagógico, deberá fomentar el compromiso de los docentes respecto del cumplimiento de las horas lectivas, la calendarización del periodo lectivo y jornada laboral, así como supervisar su cumplimiento y tomar medidas correctivas cuando corresponda.

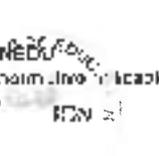
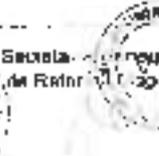
En el caso de las IIEE públicas, el directivo está obligado a informar a la UGEL, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo¹¹, sobre las inasistencias y tardanzas del personal para el descuento correspondiente. El personal de la IE que no cumpla con la asistencia, puntualidad y permanencia que establece el calendario escolar y el horario de trabajo estarán sujetos a los descuentos y sanciones de ley¹². El docente solo podrá presentarse con la debida autorización del directivo.

En la EBA, la asistencia y permanencia del personal en los turnos mañana, tarde y noche de acuerdo a las formas de atención presencial de lunes a viernes, semi-presencial y a distancia de lunes a domingo en los horarios establecidos por el CEBA, es obligatoria en periodo promocional. Para la forma de atención a distancia, el docente debe cumplir con sus horas pedagógicas en el CEBA asesorando vía plataforma virtual el aprendizaje de los estudiantes.

Con relación a las IIEE privadas, es responsabilidad del director general como encargado de la gestión administrativa de la IE realizar las acciones de seguimiento y verificación de la asistencia de personal, para el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.

6.3.2.2. Asistencia de estudiantes

Con respecto a la asistencia de los estudiantes, el personal directivo debe implementar mecanismos de promoción, registro y seguimiento a la asistencia de las y los estudiantes, y no deberá restringirse el acceso de los estudiantes a la IE por motivo de tardanza. En el caso de IIEE públicas no deben existir condicionamientos asociados a pagos, donaciones u otros



2020-2019 - MINEDU

De acuerdo a estas disposiciones, el responsable de mantenimiento es el directivo de la IE, el cual coordina con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y el Consejo Educativo Institucional (CEI) para la elaboración de la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) de acuerdo a diagnóstico de necesidades de mantenimiento.

El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos se desarrolla en tres (3) etapas: (i) Etapa de programación, (ii) Etapa de ejecución y (iii) Etapa de evaluación. El desarrollo de estas tres etapas se realizará acorde a las actividades, fechas límite y otras disposiciones del marco normativo vigente para dicho Programa.

Tabla N.º 3: Etapas del Programa de mantenimiento de locales educativos

Etapas	Actividades	Institución involucrada ¹⁸
Etapa I: Programación	Definición de locales educativos involucrados.	Minedu
	Definición de riesgo y priorización de mantenimiento	DRE/JGEU/ILEE
	Formulación de consorcio de mantenimiento.	DRE/JGEU/ILEE
Etapa II: Ejecución	Selección de cuentas de crédito.	Minedu
	Asignación de recursos económicos.	DRE/JGEU/ILEE
	Contratación de servicios de mantenimiento.	DRE/JGEU/ILEE
Etapa III: Evaluación	Evaluación y monitoreo de la ejecución de acciones de mantenimiento	DRE/JGEU/Minedu

Por otro lado, toda documentación solicitada en las diferentes etapas del programa se debe registrar a través del sistema "Mantenimiento"¹⁹ en los plazos establecidos en la norma técnica específica anual. Asimismo, los recursos asignados solo podrán ser utilizados cuando la FAM²⁰, elaborada por el responsable de mantenimiento, sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL.

Además de las acciones contempladas en el programa de mantenimiento, la IE debe garantizar el mantenimiento rutinario, el cual consiste en realizar trabajos rutinarios de limpieza, riego y pintura²¹ a fin de mantener las condiciones de salubridad y seguridad en la infraestructura educativa²², con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.

6.3.4. Gestión de riesgo de desastres y salud escolar

6.3.4.1. Gestión de riesgo de desastres:

La Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres elabora, actualiza, ejecuta, monitorea y evalúa el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contiene las acciones de prevención, reducción de riesgos y plan de contingencia por exposición a peligros. Estos contenidos serán incluidos en los instrumentos de gestión que correspondan, promoviendo la participación de la comunidad educativa y garantizando la aplicación del Enfoque Ambiental, a través del desarrollo de actividades pedagógicas.

En caso de emergencias que afecten directamente a las y los estudiantes y/o sus familias, el

¹⁸ Las DRE, o las que representen a las DRE, que no se encuentran dentro del EE, serán las que asuman la responsabilidad asignada y la UGEL en el Nivel Técnico Superior de los centros educativos mediante Resolución Ministerial 21-009-2019-MINEDU.

¹⁹ <https://mmanedemenu.minedu.gob.pe/portal/index.php>

²⁰ La Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) es un instrumento de gestión en el cual se programan todas las acciones y debe ser registrado en el sistema MManedemenu.

²¹ Artículo 21 de la Ley N.º 28035, Ley N.º 28036, Ley N.º 28037, Ley N.º 28038, Ley N.º 28039, Ley N.º 28040, Ley N.º 28041, Ley N.º 28042, Ley N.º 28043, Ley N.º 28044, Ley N.º 28045, Ley N.º 28046, Ley N.º 28047, Ley N.º 28048, Ley N.º 28049, Ley N.º 28050, Ley N.º 28051, Ley N.º 28052, Ley N.º 28053, Ley N.º 28054, Ley N.º 28055, Ley N.º 28056, Ley N.º 28057, Ley N.º 28058, Ley N.º 28059, Ley N.º 28060, Ley N.º 28061, Ley N.º 28062, Ley N.º 28063, Ley N.º 28064, Ley N.º 28065, Ley N.º 28066, Ley N.º 28067, Ley N.º 28068, Ley N.º 28069, Ley N.º 28070, Ley N.º 28071, Ley N.º 28072, Ley N.º 28073, Ley N.º 28074, Ley N.º 28075, Ley N.º 28076, Ley N.º 28077, Ley N.º 28078, Ley N.º 28079, Ley N.º 28080, Ley N.º 28081, Ley N.º 28082, Ley N.º 28083, Ley N.º 28084, Ley N.º 28085, Ley N.º 28086, Ley N.º 28087, Ley N.º 28088, Ley N.º 28089, Ley N.º 28090, Ley N.º 28091, Ley N.º 28092, Ley N.º 28093, Ley N.º 28094, Ley N.º 28095, Ley N.º 28096, Ley N.º 28097, Ley N.º 28098, Ley N.º 28099, Ley N.º 28100, Ley N.º 28101, Ley N.º 28102, Ley N.º 28103, Ley N.º 28104, Ley N.º 28105, Ley N.º 28106, Ley N.º 28107, Ley N.º 28108, Ley N.º 28109, Ley N.º 28110, Ley N.º 28111, Ley N.º 28112, Ley N.º 28113, Ley N.º 28114, Ley N.º 28115, Ley N.º 28116, Ley N.º 28117, Ley N.º 28118, Ley N.º 28119, Ley N.º 28120, Ley N.º 28121, Ley N.º 28122, Ley N.º 28123, Ley N.º 28124, Ley N.º 28125, Ley N.º 28126, Ley N.º 28127, Ley N.º 28128, Ley N.º 28129, Ley N.º 28130, Ley N.º 28131, Ley N.º 28132, Ley N.º 28133, Ley N.º 28134, Ley N.º 28135, Ley N.º 28136, Ley N.º 28137, Ley N.º 28138, Ley N.º 28139, Ley N.º 28140, Ley N.º 28141, Ley N.º 28142, Ley N.º 28143, Ley N.º 28144, Ley N.º 28145, Ley N.º 28146, Ley N.º 28147, Ley N.º 28148, Ley N.º 28149, Ley N.º 28150, Ley N.º 28151, Ley N.º 28152, Ley N.º 28153, Ley N.º 28154, Ley N.º 28155, Ley N.º 28156, Ley N.º 28157, Ley N.º 28158, Ley N.º 28159, Ley N.º 28160, Ley N.º 28161, Ley N.º 28162, Ley N.º 28163, Ley N.º 28164, Ley N.º 28165, Ley N.º 28166, Ley N.º 28167, Ley N.º 28168, Ley N.º 28169, Ley N.º 28170, Ley N.º 28171, Ley N.º 28172, Ley N.º 28173, Ley N.º 28174, Ley N.º 28175, Ley N.º 28176, Ley N.º 28177, Ley N.º 28178, Ley N.º 28179, Ley N.º 28180, Ley N.º 28181, Ley N.º 28182, Ley N.º 28183, Ley N.º 28184, Ley N.º 28185, Ley N.º 28186, Ley N.º 28187, Ley N.º 28188, Ley N.º 28189, Ley N.º 28190, Ley N.º 28191, Ley N.º 28192, Ley N.º 28193, Ley N.º 28194, Ley N.º 28195, Ley N.º 28196, Ley N.º 28197, Ley N.º 28198, Ley N.º 28199, Ley N.º 28200, Ley N.º 28201, Ley N.º 28202, Ley N.º 28203, Ley N.º 28204, Ley N.º 28205, Ley N.º 28206, Ley N.º 28207, Ley N.º 28208, Ley N.º 28209, Ley N.º 28210, Ley N.º 28211, Ley N.º 28212, Ley N.º 28213, Ley N.º 28214, Ley N.º 28215, Ley N.º 28216, Ley N.º 28217, Ley N.º 28218, Ley N.º 28219, Ley N.º 28220, Ley N.º 28221, Ley N.º 28222, Ley N.º 28223, Ley N.º 28224, Ley N.º 28225, Ley N.º 28226, Ley N.º 28227, Ley N.º 28228, Ley N.º 28229, Ley N.º 28230, Ley N.º 28231, Ley N.º 28232, Ley N.º 28233, Ley N.º 28234, Ley N.º 28235, Ley N.º 28236, Ley N.º 28237, Ley N.º 28238, Ley N.º 28239, Ley N.º 28240, Ley N.º 28241, Ley N.º 28242, Ley N.º 28243, Ley N.º 28244, Ley N.º 28245, Ley N.º 28246, Ley N.º 28247, Ley N.º 28248, Ley N.º 28249, Ley N.º 28250, Ley N.º 28251, Ley N.º 28252, Ley N.º 28253, Ley N.º 28254, Ley N.º 28255, Ley N.º 28256, Ley N.º 28257, Ley N.º 28258, Ley N.º 28259, Ley N.º 28260, Ley N.º 28261, Ley N.º 28262, Ley N.º 28263, Ley N.º 28264, Ley N.º 28265, Ley N.º 28266, Ley N.º 28267, Ley N.º 28268, Ley N.º 28269, Ley N.º 28270, Ley N.º 28271, Ley N.º 28272, Ley N.º 28273, Ley N.º 28274, Ley N.º 28275, Ley N.º 28276, Ley N.º 28277, Ley N.º 28278, Ley N.º 28279, Ley N.º 28280, Ley N.º 28281, Ley N.º 28282, Ley N.º 28283, Ley N.º 28284, Ley N.º 28285, Ley N.º 28286, Ley N.º 28287, Ley N.º 28288, Ley N.º 28289, Ley N.º 28290, Ley N.º 28291, Ley N.º 28292, Ley N.º 28293, Ley N.º 28294, Ley N.º 28295, Ley N.º 28296, Ley N.º 28297, Ley N.º 28298, Ley N.º 28299, Ley N.º 28300, Ley N.º 28301, Ley N.º 28302, Ley N.º 28303, Ley N.º 28304, Ley N.º 28305, Ley N.º 28306, Ley N.º 28307, Ley N.º 28308, Ley N.º 28309, Ley N.º 28310, Ley N.º 28311, Ley N.º 28312, Ley N.º 28313, Ley N.º 28314, Ley N.º 28315, Ley N.º 28316, Ley N.º 28317, Ley N.º 28318, Ley N.º 28319, Ley N.º 28320, Ley N.º 28321, Ley N.º 28322, Ley N.º 28323, Ley N.º 28324, Ley N.º 28325, Ley N.º 28326, Ley N.º 28327, Ley N.º 28328, Ley N.º 28329, Ley N.º 28330, Ley N.º 28331, Ley N.º 28332, Ley N.º 28333, Ley N.º 28334, Ley N.º 28335, Ley N.º 28336, Ley N.º 28337, Ley N.º 28338, Ley N.º 28339, Ley N.º 28340, Ley N.º 28341, Ley N.º 28342, Ley N.º 28343, Ley N.º 28344, Ley N.º 28345, Ley N.º 28346, Ley N.º 28347, Ley N.º 28348, Ley N.º 28349, Ley N.º 28350, Ley N.º 28351, Ley N.º 28352, Ley N.º 28353, Ley N.º 28354, Ley N.º 28355, Ley N.º 28356, Ley N.º 28357, Ley N.º 28358, Ley N.º 28359, Ley N.º 28360, Ley N.º 28361, Ley N.º 28362, Ley N.º 28363, Ley N.º 28364, Ley N.º 28365, Ley N.º 28366, Ley N.º 28367, Ley N.º 28368, Ley N.º 28369, Ley N.º 28370, Ley N.º 28371, Ley N.º 28372, Ley N.º 28373, Ley N.º 28374, Ley N.º 28375, Ley N.º 28376, Ley N.º 28377, Ley N.º 28378, Ley N.º 28379, Ley N.º 28380, Ley N.º 28381, Ley N.º 28382, Ley N.º 28383, Ley N.º 28384, Ley N.º 28385, Ley N.º 28386, Ley N.º 28387, Ley N.º 28388, Ley N.º 28389, Ley N.º 28390, Ley N.º 28391, Ley N.º 28392, Ley N.º 28393, Ley N.º 28394, Ley N.º 28395, Ley N.º 28396, Ley N.º 28397, Ley N.º 28398, Ley N.º 28399, Ley N.º 28400, Ley N.º 28401, Ley N.º 28402, Ley N.º 28403, Ley N.º 28404, Ley N.º 28405, Ley N.º 28406, Ley N.º 28407, Ley N.º 28408, Ley N.º 28409, Ley N.º 28410, Ley N.º 28411, Ley N.º 28412, Ley N.º 28413, Ley N.º 28414, Ley N.º 28415, Ley N.º 28416, Ley N.º 28417, Ley N.º 28418, Ley N.º 28419, Ley N.º 28420, Ley N.º 28421, Ley N.º 28422, Ley N.º 28423, Ley N.º 28424, Ley N.º 28425, Ley N.º 28426, Ley N.º 28427, Ley N.º 28428, Ley N.º 28429, Ley N.º 28430, Ley N.º 28431, Ley N.º 28432, Ley N.º 28433, Ley N.º 28434, Ley N.º 28435, Ley N.º 28436, Ley N.º 28437, Ley N.º 28438, Ley N.º 28439, Ley N.º 28440, Ley N.º 28441, Ley N.º 28442, Ley N.º 28443, Ley N.º 28444, Ley N.º 28445, Ley N.º 28446, Ley N.º 28447, Ley N.º 28448, Ley N.º 28449, Ley N.º 28450, Ley N.º 28451, Ley N.º 28452, Ley N.º 28453, Ley N.º 28454, Ley N.º 28455, Ley N.º 28456, Ley N.º 28457, Ley N.º 28458, Ley N.º 28459, Ley N.º 28460, Ley N.º 28461, Ley N.º 28462, Ley N.º 28463, Ley N.º 28464, Ley N.º 28465, Ley N.º 28466, Ley N.º 28467, Ley N.º 28468, Ley N.º 28469, Ley N.º 28470, Ley N.º 28471, Ley N.º 28472, Ley N.º 28473, Ley N.º 28474, Ley N.º 28475, Ley N.º 28476, Ley N.º 28477, Ley N.º 28478, Ley N.º 28479, Ley N.º 28480, Ley N.º 28481, Ley N.º 28482, Ley N.º 28483, Ley N.º 28484, Ley N.º 28485, Ley N.º 28486, Ley N.º 28487, Ley N.º 28488, Ley N.º 28489, Ley N.º 28490, Ley N.º 28491, Ley N.º 28492, Ley N.º 28493, Ley N.º 28494, Ley N.º 28495, Ley N.º 28496, Ley N.º 28497, Ley N.º 28498, Ley N.º 28499, Ley N.º 28500, Ley N.º 28501, Ley N.º 28502, Ley N.º 28503, Ley N.º 28504, Ley N.º 28505, Ley N.º 28506, Ley N.º 28507, Ley N.º 28508, Ley N.º 28509, Ley N.º 28510, Ley N.º 28511, Ley N.º 28512, Ley N.º 28513, Ley N.º 28514, Ley N.º 28515, Ley N.º 28516, Ley N.º 28517, Ley N.º 28518, Ley N.º 28519, Ley N.º 28520, Ley N.º 28521, Ley N.º 28522, Ley N.º 28523, Ley N.º 28524, Ley N.º 28525, Ley N.º 28526, Ley N.º 28527, Ley N.º 28528, Ley N.º 28529, Ley N.º 28530, Ley N.º 28531, Ley N.º 28532, Ley N.º 28533, Ley N.º 28534, Ley N.º 28535, Ley N.º 28536, Ley N.º 28537, Ley N.º 28538, Ley N.º 28539, Ley N.º 28540, Ley N.º 28541, Ley N.º 28542, Ley N.º 28543, Ley N.º 28544, Ley N.º 28545, Ley N.º 28546, Ley N.º 28547, Ley N.º 28548, Ley N.º 28549, Ley N.º 28550, Ley N.º 28551, Ley N.º 28552, Ley N.º 28553, Ley N.º 28554, Ley N.º 28555, Ley N.º 28556, Ley N.º 28557, Ley N.º 28558, Ley N.º 28559, Ley N.º 28560, Ley N.º 28561, Ley N.º 28562, Ley N.º 28563, Ley N.º 28564, Ley N.º 28565, Ley N.º 28566, Ley N.º 28567, Ley N.º 28568, Ley N.º 28569, Ley N.º 28570, Ley N.º 28571, Ley N.º 28572, Ley N.º 28573, Ley N.º 28574, Ley N.º 28575, Ley N.º 28576, Ley N.º 28577, Ley N.º 28578, Ley N.º 28579, Ley N.º 28580, Ley N.º 28581, Ley N.º 28582, Ley N.º 28583, Ley N.º 28584, Ley N.º 28585, Ley N.º 28586, Ley N.º 28587, Ley N.º 28588, Ley N.º 28589, Ley N.º 28590, Ley N.º 28591, Ley N.º 28592, Ley N.º 28593, Ley N.º 28594, Ley N.º 28595, Ley N.º 28596, Ley N.º 28597, Ley N.º 28598, Ley N.º 28599, Ley N.º 28600, Ley N.º 28601, Ley N.º 28602, Ley N.º 28603, Ley N.º 28604, Ley N.º 28605, Ley N.º 28606, Ley N.º 28607, Ley N.º 28608, Ley N.º 28609, Ley N.º 28610, Ley N.º 28611, Ley N.º 28612, Ley N.º 28613, Ley N.º 28614, Ley N.º 28615, Ley N.º 28616, Ley N.º 28617, Ley N.º 28618, Ley N.º 28619, Ley N.º 28620, Ley N.º 28621, Ley N.º 28622, Ley N.º 28623, Ley N.º 28624, Ley N.º 28625, Ley N.º 28626, Ley N.º 28627, Ley N.º 28628, Ley N.º 28629, Ley N.º 28630, Ley N.º 28631, Ley N.º 28632, Ley N.º 28633, Ley N.º 28634, Ley N.º 28635, Ley N.º 28636, Ley N.º 28637, Ley N.º 28638, Ley N.º 28639, Ley N.º 28640, Ley N.º 28641, Ley N.º 28642, Ley N.º 28643, Ley N.º 28644, Ley N.º 28645, Ley N.º 28646, Ley N.º 28647, Ley N.º 28648, Ley N.º 28649, Ley N.º 28650, Ley N.º 28651, Ley N.º 28652, Ley N.º 28653, Ley N.º 28654, Ley N.º 28655, Ley N.º 28656, Ley N.º 28657, Ley N.º 28658, Ley N.º 28659, Ley N.º 28660, Ley N.º 28661, Ley N.º 28662, Ley N.º 28663, Ley N.º 28664, Ley N.º 28665, Ley N.º 28666, Ley N.º 28667, Ley N.º 28668, Ley N.º 28669, Ley N.º 28670, Ley N.º 28671, Ley N.º 28672, Ley N.º 28673, Ley N.º 28674, Ley N.º 28675, Ley N.º 28676, Ley N.º 28677, Ley N.º 28678, Ley N.º 28679, Ley N.º 28680, Ley N.º 28681, Ley N.º 28682, Ley N.º 28683, Ley N.º 28684, Ley N.º 28685, Ley N.º 28686, Ley N.º 28687, Ley N.º 28688, Ley N.º 28689, Ley N.º 28690, Ley N.º 28691, Ley N.º 28692, Ley N.º 28693, Ley N.º 28694, Ley N.º 28695, Ley N.º 28696, Ley N.º 28697, Ley N.º 28698, Ley N.º 28699, Ley N.º 28700, Ley N.º 28701, Ley N.º 28702, Ley N.º 28703, Ley N.º 28704, Ley N.º 28705, Ley N.º 28706, Ley N.º 28707, Ley N.º 28708, Ley N.º 28709, Ley N.º 28710, Ley N.º 28711, Ley N.º 28712, Ley N.º 28713, Ley N.º 28714, Ley N.º 28715, Ley N.º 28716, Ley N.º 28717, Ley N.º 28718, Ley N.º 28719, Ley N.º 28720, Ley N.º 28721, Ley N.º 28722, Ley N.º 28723, Ley N.º 28724, Ley N.º 28725, Ley N.º 28726, Ley N.º 28727, Ley N.º 28728, Ley N.º 28729, Ley N.º 28730, Ley N.º 28731, Ley N.º 28732, Ley N.º 28733, Ley N.º 28734, Ley N.º 28735, Ley N.º 28736, Ley N.º 28737, Ley N.º 28738, Ley N.º 28739, Ley N.º 28740, Ley N.º 28741, Ley N.º 28742, Ley N.º 28743, Ley N.º 28744, Ley N.º 28745, Ley N.º 28746, Ley N.º 28747, Ley N.º 28748, Ley N.º 28749, Ley N.º 28750, Ley N.º 28751, Ley N.º 28752, Ley N.º 28753, Ley N.º 28754, Ley N.º 28755, Ley N.º 28756, Ley N.º 28757, Ley N.º 28758, Ley N.º 28759, Ley N.º 28760, Ley N.º 28761, Ley N.º 28762, Ley N.º 28763, Ley N.º 28764, Ley N.º 28765, Ley N.º 28766, Ley N.º 28767, Ley N.º 28768, Ley N.º 28769, Ley N.º 28770, Ley N.º 28771, Ley N.º 28772, Ley N.º 28773, Ley N.º 28774, Ley N.º 28775, Ley N.º 28776, Ley N.º 28777, Ley N.º 28778, Ley N.º 28779, Ley N.º 28780, Ley N.º 28781, Ley N.º 28782, Ley N.º 28783, Ley N.º 28784, Ley N.º 28785, Ley N.º 28786, Ley N.º 28787, Ley N.º 28788, Ley N.º 28789, Ley N.º 28790, Ley N.º 28791, Ley N.º 28792, Ley N.º 28793, Ley N.º 28794, Ley N.º 28795, Ley N.º 28796, Ley N.º 28797, Ley N.º 28798, Ley N.º 28799, Ley N.º 28800, Ley N.º 28801, Ley N.º 28802, Ley N.º 28803, Ley N.º 28804, Ley N.º 28805, Ley N.º 28806, Ley N.º 28807, Ley N.º 28808, Ley N.º 28809, Ley N.º 28810, Ley N.º 28811, Ley N.º 28812, Ley N.º 28813, Ley N.º 28814, Ley N.º 28815, Ley N.º 28816, Ley N.º 28817, Ley N.º 28818, Ley N.º 28819, Ley N.º 28820, Ley N.º 28821, Ley N.º 28822, Ley N.º 28823, Ley N.º 28824, Ley N.º 28825, Ley N.º 28826, Ley N.º 28827, Ley N.º 28828, Ley N.º 28829, Ley N.º 28830, Ley N.º 28831, Ley N.º 28832, Ley N.º 28833, Ley N.º 28834, Ley N.º 28835, Ley N.º 28836, Ley N.º 28837, Ley N.º 28838, Ley N.º 28839, Ley N.º 28840, Ley N.º 28841, Ley N.º 28842, Ley N.º 28843, Ley N.º 28844, Ley N.º 28845, Ley N.º 28846, Ley N.º 28847, Ley N.º 28848, Ley N.º 28849, Ley N.º 28850, Ley N.º 28851, Ley N.º 28852, Ley N.º 28853, Ley N.º 28854, Ley N.º 28855, Ley N.º 28856, Ley N.º 28857, Ley N.º 28858, Ley N.º 28859, Ley N.º 28860, Ley N.º 28861, Ley N.º 28862, Ley N.º 28863, Ley N.º 28864, Ley N.º 28865, Ley N.º 28866, Ley N.º 28867, Ley N.º 28868, Ley N.º 28869, Ley N.º 28870, Ley N.º 28871, Ley N.º 28872, Ley N.º 28873, Ley N.º 28874, Ley N.º 28875, Ley N.º 28876, Ley N.º 28877, Ley N.º 28878, Ley N.º 28879, Ley N.º 28880, Ley N.º 28881, Ley N.º 28882, Ley N.º 28883, Ley N.º 28884, Ley N.º 28885, Ley N.º 28886, Ley N.º 28887, Ley N.º 28888, Ley N.º 28889, Ley N.º 28890, Ley N.º 28891, Ley N.º 28892, Ley N.º 28893, Ley N.º 28894, Ley N.º 28895, Ley N.º 28896, Ley N.º 28897, Ley N.º 28898, Ley N.º 28899, Ley N.º 28900, Ley N.º 28901, Ley N.º 28902, Ley N.º 28903, Ley N.º 28904, Ley N.º 28905, Ley N.º 28906, Ley N.º 28907, Ley N.º 28908, Ley N.º 28909, Ley N.º 28910, Ley N.º 28911, Ley N.º 28912, Ley N.º 28913, Ley N.º 28914, Ley N.º 28915, Ley N.º 28916, Ley N.º 28917, Ley N.º 28918, Ley N.º 28919, Ley N.º 28920, Ley N.º 28921, Ley N.º 28922, Ley N.º 28923, Ley N.º 28924, Ley N.º 28925, Ley N.º 28926, Ley N.º 28927, Ley N.º 28928, Ley N.º 28929, Ley N.º 28930, Ley N.º 28931, Ley N.º 28932, Ley N.º 28933, Ley N.º 28934, Ley N.º 28935, Ley N.º 28936, Ley N.º 28937, Ley N.º 28938, Ley N.º 28939, Ley N.º 28940, Ley N.º 28941, Ley N.º 28942, Ley N.º 28943, Ley N.º 28944, Ley N.º 28945, Ley N.º 28946, Ley N.º 28947, Ley N.º 28948, Ley N.º 28949, Ley N.º 28950, Ley N.º 28951, Ley N.º 28952, Ley N.º 28953, Ley N.º 28954, Ley N.º 28955, Ley N.º 28956, Ley N.º 28957, Ley N.º 28958, Ley N.º 28959, Ley N.º 28960, Ley N.º 28961, Ley N.º 28962, Ley N.º 28963, Ley N.º 28964, Ley N.º 28965, Ley N.º 28966, Ley N.º 28967, Ley N.º 28968, Ley N.º 28969, Ley N.º 28970, Ley N.º 28971, Ley N.º 28972, Ley N.º 28973, Ley N.º 28974, Ley N.º 28975, Ley N.º 28976, Ley N.º 28977, Ley N.º 28978, Ley N.º 28979, Ley N.º 28980, Ley N.º 28981, Ley N.º 28982, Ley N.º 28983, Ley N.º 28984, Ley N.º 28985, Ley N.º 28986, Ley N.º 28987, Ley N.º 28988, Ley N.º 28989, Ley N.º 28990, Ley N.º 28991, Ley N.º 28992, Ley N.º 28993, Ley N.º 28994, Ley N.º 28995, Ley N.º 28996, Ley N.º 28997, Ley N.º 28998, Ley N.º 28999, Ley N.º 29000, Ley N.º 29001, Ley N.º 29002, Ley N.º 29003

- Convocar, promover y generar condiciones favorables para la **participación, permanencia y culminación** de los programas de formación en servicio de los **docentes que son focalizados** en el ámbito de su jurisdicción.
- **Articular y gestionar** las intervenciones del sector en el territorio para que se **implementen de manera coordinada** en las I.E.E.

6.7.4. De las DRE a la que haga sus veces:

- Brindar **asesoría técnica** a las UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en las disposiciones y marco normativo vigente con fines de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Regional de Implementación Curricular establecidas.
- Facilitar el establecimiento de **alianzas o mecanismos de articulación o cooperación** con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las **necesidades y características** de las I.E.E.
- Supervisar las acciones a cargo de las UGEL correspondientes a **las disposiciones establecidas** en la presente norma.
- Garantizar la participación de los especialistas, directivos y docentes **en los programas formativos, cursos y talleres** organizados por el Minedu y las UGEL para **garantizar el adecuado desarrollo** del período lectivo.
- Coordinar con las UGEL de su jurisdicción, la **promoción y difusión de las estrategias y acciones de bienestar** dirigidas a docentes promovidas al Minedu.
- Coordinar con MIMDES y UGEL la **implementación de las acciones de bienestar** que se realicen.
- **Evaluar los resultados** de la gestión educativa del período lectivo en el ámbito de su jurisdicción.

6.7.5. Del Minedu:

- Emitir oportunamente las **disposiciones normativas** correspondientes para el desarrollo del período lectivo.
- Brindar **asistencia técnica** a los gobiernos regionales a través de sus instancias de gestión educativa (DRE y UGEL) en el marco de los C.I.N.R, **breve asistencia técnica** presencia y virtual a los directivos, docentes, personal de apoyo pedagógico y personal de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

7. Anexos

7.1. Conformación de las comisiones y comités de las I.E.E. públicas de Educación Básica Regular

N°	Comisión/Comité	Integrantes*	Período de funcionamiento**
1	Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de la Institución Educativa	Director/a de la Institución y presidente Representante/a de los Docentes Representante/a de los padres de familia Representante/a del personal administrativo Representante/a de los estudiantes Representante/a de los docentes Representante/a de los padres de familia	Activa durante todo el período lectivo

* Anexo 1: Modelo de conformación de la Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de la Institución Educativa N° 2019-0101-01
 ** Anexo 2: Modelo de conformación de la Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de la Institución Educativa N° 2019-0101-01

El directivo es responsable de registrar y mantener actualizada la información generada durante la matrícula y traslado de los estudiantes a través del SIAGIE, volando por la veracidad y consistencia de la información registrada en el sistema²⁹.

En el caso de I.I.EE. públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y durante su proceso se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o el condicionamiento a examen de ingreso admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina así como al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA³⁰ u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del directivo de la IE.

En ese sentido, se sugiere que los equipos directivos de las I.I.EE. promuevan que las APAFA cobren sus cuotas luego de culminado el plazo de cierre de la matrícula y la continuidad de estudios, es decir, al menos luego de pasados cuarenta y cinco (45) días calendario luego del inicio de clases.

Durante el proceso de matrícula, se sugiere a las I.I.EE. solicitar los datos de los padres, tutores o apoderados de los estudiantes, así como información respecto a la salud de estos como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del periodo lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula de las y los estudiantes del Ciclo I y II se solicitará: i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, ii) copia de la cartilla CRED. En caso de no haberlo realizado, la madre, padre o apoderado/a debe firmar un documento en el que se compromete a realizarlo en los siguientes tres meses (Anexo 7.3).

En la EBR y en la EBA, se reservarán como mínimo dos (2) vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. En el caso de los servicios EBE (C.EBE/PRITE) la matrícula es flexible y puede continuar durante todo el periodo lectivo.

La continuidad de estudios en o entre I.I.EE. públicas es gratuita y se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases u si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio formal la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado³¹. La continuidad de estudios no puede ser condicionada bajo ningún motivo.

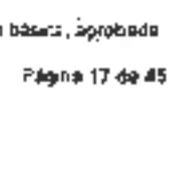
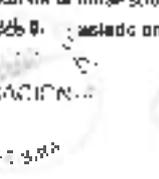
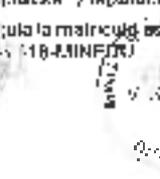
Asimismo, las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años de edad que no se hayan inscrito oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reinscribirse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las I.I.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Solo en el caso de traslado de EBR a EBA, la o el estudiante deberá culminar la EB en la última modalidad, es decir, no podrá retornar a la modalidad de origen salvo que no existan I.I.EE. de EBA en el ámbito de residencia del estudiante, lo cual deberá ser confirmado por la

²⁹ En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad y se gestionará el informe psicopedagógico con el SANEI, psicólogo u otro especialista competente de la IE o programa y/o instituciones privadas a través de alianzas o apoyo de las familias.

³⁰ De acuerdo al reglamento de la Ley N° 29622 que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las I.I.EE. públicas, las cuotas de APAFA son las mismas para todos los estudiantes sin distinción pero también puede realizar cobros voluntarios aprobados por su asamblea correspondientes a la cuota ordinaria que no excedan el 1.5% de uno UIT y debe contribuir al mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura de la IE.

³¹ La Ley N° 29622, Ley N° 29623 y el Reglamento de la Ley N° 29622, Ley N° 29623, Ley N° 29624 y Ley N° 29625, Ley N° 29626, Ley N° 29627, Ley N° 29628, Ley N° 29629, Ley N° 29630, Ley N° 29631, Ley N° 29632, Ley N° 29633, Ley N° 29634, Ley N° 29635, Ley N° 29636, Ley N° 29637, Ley N° 29638, Ley N° 29639, Ley N° 29640, Ley N° 29641, Ley N° 29642, Ley N° 29643, Ley N° 29644, Ley N° 29645, Ley N° 29646, Ley N° 29647, Ley N° 29648, Ley N° 29649, Ley N° 29650, Ley N° 29651, Ley N° 29652, Ley N° 29653, Ley N° 29654, Ley N° 29655, Ley N° 29656, Ley N° 29657, Ley N° 29658, Ley N° 29659, Ley N° 29660, Ley N° 29661, Ley N° 29662, Ley N° 29663, Ley N° 29664, Ley N° 29665, Ley N° 29666, Ley N° 29667, Ley N° 29668, Ley N° 29669, Ley N° 29670, Ley N° 29671, Ley N° 29672, Ley N° 29673, Ley N° 29674, Ley N° 29675, Ley N° 29676, Ley N° 29677, Ley N° 29678, Ley N° 29679, Ley N° 29680, Ley N° 29681, Ley N° 29682, Ley N° 29683, Ley N° 29684, Ley N° 29685, Ley N° 29686, Ley N° 29687, Ley N° 29688, Ley N° 29689, Ley N° 29690, Ley N° 29691, Ley N° 29692, Ley N° 29693, Ley N° 29694, Ley N° 29695, Ley N° 29696, Ley N° 29697, Ley N° 29698, Ley N° 29699, Ley N° 29700, Ley N° 29701, Ley N° 29702, Ley N° 29703, Ley N° 29704, Ley N° 29705, Ley N° 29706, Ley N° 29707, Ley N° 29708, Ley N° 29709, Ley N° 29710, Ley N° 29711, Ley N° 29712, Ley N° 29713, Ley N° 29714, Ley N° 29715, Ley N° 29716, Ley N° 29717, Ley N° 29718, Ley N° 29719, Ley N° 29720, Ley N° 29721, Ley N° 29722, Ley N° 29723, Ley N° 29724, Ley N° 29725, Ley N° 29726, Ley N° 29727, Ley N° 29728, Ley N° 29729, Ley N° 29730, Ley N° 29731, Ley N° 29732, Ley N° 29733, Ley N° 29734, Ley N° 29735, Ley N° 29736, Ley N° 29737, Ley N° 29738, Ley N° 29739, Ley N° 29740, Ley N° 29741, Ley N° 29742, Ley N° 29743, Ley N° 29744, Ley N° 29745, Ley N° 29746, Ley N° 29747, Ley N° 29748, Ley N° 29749, Ley N° 29750, Ley N° 29751, Ley N° 29752, Ley N° 29753, Ley N° 29754, Ley N° 29755, Ley N° 29756, Ley N° 29757, Ley N° 29758, Ley N° 29759, Ley N° 29760, Ley N° 29761, Ley N° 29762, Ley N° 29763, Ley N° 29764, Ley N° 29765, Ley N° 29766, Ley N° 29767, Ley N° 29768, Ley N° 29769, Ley N° 29770, Ley N° 29771, Ley N° 29772, Ley N° 29773, Ley N° 29774, Ley N° 29775, Ley N° 29776, Ley N° 29777, Ley N° 29778, Ley N° 29779, Ley N° 29780, Ley N° 29781, Ley N° 29782, Ley N° 29783, Ley N° 29784, Ley N° 29785, Ley N° 29786, Ley N° 29787, Ley N° 29788, Ley N° 29789, Ley N° 29790, Ley N° 29791, Ley N° 29792, Ley N° 29793, Ley N° 29794, Ley N° 29795, Ley N° 29796, Ley N° 29797, Ley N° 29798, Ley N° 29799, Ley N° 29800, Ley N° 29801, Ley N° 29802, Ley N° 29803, Ley N° 29804, Ley N° 29805, Ley N° 29806, Ley N° 29807, Ley N° 29808, Ley N° 29809, Ley N° 29810, Ley N° 29811, Ley N° 29812, Ley N° 29813, Ley N° 29814, Ley N° 29815, Ley N° 29816, Ley N° 29817, Ley N° 29818, Ley N° 29819, Ley N° 29820, Ley N° 29821, Ley N° 29822, Ley N° 29823, Ley N° 29824, Ley N° 29825, Ley N° 29826, Ley N° 29827, Ley N° 29828, Ley N° 29829, Ley N° 29830, Ley N° 29831, Ley N° 29832, Ley N° 29833, Ley N° 29834, Ley N° 29835, Ley N° 29836, Ley N° 29837, Ley N° 29838, Ley N° 29839, Ley N° 29840, Ley N° 29841, Ley N° 29842, Ley N° 29843, Ley N° 29844, Ley N° 29845, Ley N° 29846, Ley N° 29847, Ley N° 29848, Ley N° 29849, Ley N° 29850, Ley N° 29851, Ley N° 29852, Ley N° 29853, Ley N° 29854, Ley N° 29855, Ley N° 29856, Ley N° 29857, Ley N° 29858, Ley N° 29859, Ley N° 29860, Ley N° 29861, Ley N° 29862, Ley N° 29863, Ley N° 29864, Ley N° 29865, Ley N° 29866, Ley N° 29867, Ley N° 29868, Ley N° 29869, Ley N° 29870, Ley N° 29871, Ley N° 29872, Ley N° 29873, Ley N° 29874, Ley N° 29875, Ley N° 29876, Ley N° 29877, Ley N° 29878, Ley N° 29879, Ley N° 29880, Ley N° 29881, Ley N° 29882, Ley N° 29883, Ley N° 29884, Ley N° 29885, Ley N° 29886, Ley N° 29887, Ley N° 29888, Ley N° 29889, Ley N° 29890, Ley N° 29891, Ley N° 29892, Ley N° 29893, Ley N° 29894, Ley N° 29895, Ley N° 29896, Ley N° 29897, Ley N° 29898, Ley N° 29899, Ley N° 29900, Ley N° 29901, Ley N° 29902, Ley N° 29903, Ley N° 29904, Ley N° 29905, Ley N° 29906, Ley N° 29907, Ley N° 29908, Ley N° 29909, Ley N° 29910, Ley N° 29911, Ley N° 29912, Ley N° 29913, Ley N° 29914, Ley N° 29915, Ley N° 29916, Ley N° 29917, Ley N° 29918, Ley N° 29919, Ley N° 29920, Ley N° 29921, Ley N° 29922, Ley N° 29923, Ley N° 29924, Ley N° 29925, Ley N° 29926, Ley N° 29927, Ley N° 29928, Ley N° 29929, Ley N° 29930, Ley N° 29931, Ley N° 29932, Ley N° 29933, Ley N° 29934, Ley N° 29935, Ley N° 29936, Ley N° 29937, Ley N° 29938, Ley N° 29939, Ley N° 29940, Ley N° 29941, Ley N° 29942, Ley N° 29943, Ley N° 29944, Ley N° 29945, Ley N° 29946, Ley N° 29947, Ley N° 29948, Ley N° 29949, Ley N° 29950, Ley N° 29951, Ley N° 29952, Ley N° 29953, Ley N° 29954, Ley N° 29955, Ley N° 29956, Ley N° 29957, Ley N° 29958, Ley N° 29959, Ley N° 29960, Ley N° 29961, Ley N° 29962, Ley N° 29963, Ley N° 29964, Ley N° 29965, Ley N° 29966, Ley N° 29967, Ley N° 29968, Ley N° 29969, Ley N° 29970, Ley N° 29971, Ley N° 29972, Ley N° 29973, Ley N° 29974, Ley N° 29975, Ley N° 29976, Ley N° 29977, Ley N° 29978, Ley N° 29979, Ley N° 29980, Ley N° 29981, Ley N° 29982, Ley N° 29983, Ley N° 29984, Ley N° 29985, Ley N° 29986, Ley N° 29987, Ley N° 29988, Ley N° 29989, Ley N° 29990, Ley N° 29991, Ley N° 29992, Ley N° 29993, Ley N° 29994, Ley N° 29995, Ley N° 29996, Ley N° 29997, Ley N° 29998, Ley N° 29999, Ley N° 30000.





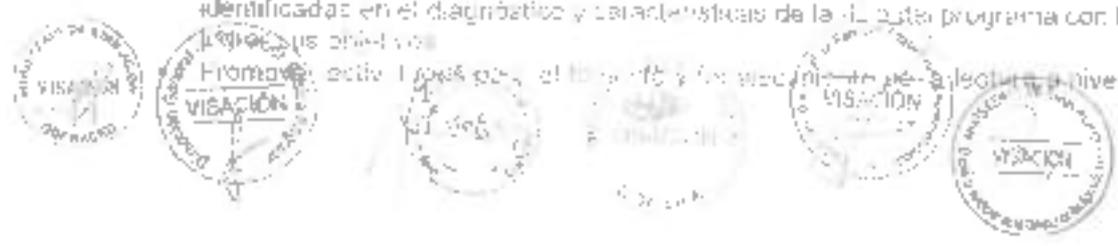
- Efectuar el financiamiento, ejecución, gestión, monitoreo y evaluación del servicio educativo que brinde a la población de la educación, implementación y evaluación de sus IIGG, los que incluyen las acciones destinadas a la implementación del CNEB.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de la comunidad educativa según sus responsabilidades, para el año de desarrollo del período lectivo.
- Dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los CGE en función de las características, los recursos y las necesidades disponibles de la IE o el programa, para el desarrollo de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- Establecer alianzas o acuerdos de colaboración o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades y otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE o el programa con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- Planificar, acompañar y monitorear la implementación de proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y prácticas sugeridas.
- Gestionar responsablemente los recursos de la IE o programa en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Supervisar la asistencia de los docentes, personal administrativo y estudiantes de las I.E.E.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa.
- Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de sus docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Garantizar la cobertura de la educación en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes respecto a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (racial, cultural, lingüística, etc.).
- Remitir oportunamente y de manera responsable la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión que sean solicitadas por el Minedu, de acuerdo a los cronogramas propuestos en la presente norma.

6.7.1.2. De los docentes, personal, instancias de participación, organización y otras de la IE o el Programa educativo

- Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado desarrollo del trabajo escolar, según sus respectivas roles y responsabilidades asignadas.
- Participar de manera responsable y comprometida en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus roles y logros en el aprendizaje, así como de las dificultades encontradas.

6.7.2. De la UGEL

- Brindar asistencia técnica y orientaciones formativas a las I.E.E. o los programas para la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas I.E.E. o programas así identificadas en el diagnóstico y características de la IE o el programa con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional,



oportunamente.

En el caso de las II.EE. con directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2020, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección) de tres (03) personas de la comunidad que apoyarán a los integrantes de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura en la recepción de materiales entre los meses de enero y febrero. Estas personas preferentemente deberán ser líderes de la comunidad y vivir cerca de la IE. El directivo encargado es responsable de orientar a la Comisión y a las tres (03) personas de apoyo de la comunidad en la adecuada recepción de los materiales antes de culminar el periodo lectivo.

Las y los estudiantes de las II.EE. EIB reciben materiales en su lengua originaria y castellano según formas de atención del MSEIB. En el caso de los Modelos de Servicio Educativo implementados en el ámbito rural, reciben materiales educativos para tutoría y nivelación y los docentes reciben guías para el uso de estos materiales. En cuanto a las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas o multigrado, monolingües castellano, los estudiantes reciben cuadernos de autoaprendizaje de comunicación, matemática, ciencia y tecnología y personal social del 1er al 6to grado de primaria, tres cuadernillos de alfabetización inicial para estudiantes del 1er grado de primaria y para los docentes, manuales y guías para el uso de los cuadernos y cuadernillos.

En el caso de estudiantes en situación de hospitalización y tratamiento ambulatorio que se encuentren recibiendo el servicio educativo hospitalario, el directivo entrega el material educativo correspondiente a la tutora, tutor, apoderada o apoderado del menor.

Con respecto al uso de los materiales y recursos educativos, es responsabilidad de los directivos de las II.EE. el monitorear y acompañar permanentemente el uso pertinente de los recursos educativos, en respuesta a las necesidades de los estudiantes y a los procesos de desarrollo de las competencias.

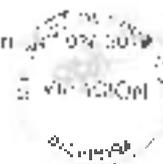
En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, así como en II.EE. de EIB y los Modelos de Servicio Educativo que se implementen en el ámbito rural, el uso de los materiales es responsabilidad de la o el docente bajo la verificación del directivo. Las UGEL realizarán visitas inopinadas de verificación sobre el uso de los recursos, teniendo en cuenta la heterogeneidad del aula.

6.4. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB

Este compromiso de gestión permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación.

6.4.1. Acompañamiento pedagógico³³ y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a las y los docentes, en torno a su desempeño y abarca desde la planificación curricular, la conducción de los aprendizajes, hasta el uso de los recursos y materiales educativos para atender la diversidad. Su finalidad





PERU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Código: M.030-2018-01-0000001

Objetivo: Norma del Documento Normativo

Ministerio de Educación. Decreto de Administración 2020 en materia de procesos y reuniones educativas de la Educación Básica

220-2018-MINEDU

de un hecho de violencia escolar debe considerarse de manera prioritaria el bienestar, el respeto a sus derechos, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes involucrados

Ante casos de violencia de personal de la IE contra una estudiante, el directivo debe informar a las autoridades competentes para usar, de ser el caso, los canales administrativos disciplinarios (en las IIGEE) y/o el proceso judicial correspondiente. Los protocolos de atención oportuna se encuentran disponibles en el portal del Minedu: <http://www.siseve.pe/web/>

6.6 Momentos del año escolar y actividades principales

La organización del período lectivo se desarrolla en tres momentos: el buen inicio del año escolar, el desarrollo del año escolar y el cierre del año escolar y responsabilidades por los resultados. A continuación, se detallan fechas clave asociadas a dichos momentos:

Tabla N.º 3: Actividades según los momentos del año escolar

Momentos	Mes	Actividad	Fecha
Buen inicio del año escolar (septiembre a marzo)	Septiembre	Elaboración del plan maestro por el personal de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	Todo el mes
	Septiembre	Elaboración del plan maestro por el personal de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	16/01
	Septiembre	Validación del plan maestro por el personal de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	Todo el mes
	Septiembre	Elaboración del plan maestro por el personal de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	15/02
Desarrollo del año escolar (abril a noviembre)	Septiembre	Inicio de los Bases Generales de la Educación Básica IIGEE	8ª día por sus Bases Generales y Específicas
	Septiembre	Inicio de los Bases Específicas de la Educación Básica IIGEE	22/03 al 13/03
	Septiembre	Elaboración del plan maestro por el personal de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	1ra y 2da semana
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	16/03
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	23/03
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	31/03
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	Primer bimestre del año escolar
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	1ra semana
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	5ª día por sus Bases Generales y Específicas
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	31/04
Cierre del año escolar (diciembre a febrero)	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	15/04
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	15/04
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	21/04
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	30/04
Cierre del año escolar (diciembre a febrero)	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	2da semana
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	29/08
Cierre del año escolar (diciembre a febrero)	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	5ª día por sus Bases Generales y Específicas
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	04/08
Cierre del año escolar (diciembre a febrero)	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	30/06
	Septiembre	Inicio de la implementación de los planes de aula de la IE que debe ser propuesto, discutido y aprobado por el Comité de Gestión, con fundamentos de infraestructura, etc.	30/06



270-2019-MINEDU

pedagógica lo realiza el Director Académico quien cuenta con un Plan de Monitoreo que incluye actividades y acciones para facilitar condiciones para el aprendizaje, la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y el proceso de enseñanza-aprendizaje en aula y el acompañamiento pedagógico.

6.4.3. Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias

La TOE involucra un conjunto de procedimientos que busca fortalecer las competencias de los actores que intervienen en la EB. A través de este acompañamiento que es permanente y planificado, se busca garantizar que las y los estudiantes reciban orientación y acompañamiento socio afectivo a través de la tutoría grupal, tutoría individual, y otras acciones. Al respecto, cada docente tutor/a debe contar con un plan de tutoría de aula que responda a las necesidades de orientación y expectativas de su grupo, el cual debe contemplar acciones para la tutoría grupal, tutoría individual, trabajo con familias y convivencia escolar.

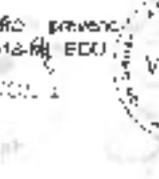
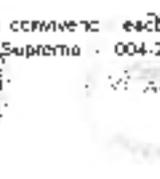
En el caso de los COAR, el director de bienestar y desarrollo integral y los actores vinculados a la tutoría son los responsables de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Tutoría.

El equipo directivo de las I.I.EE. o quienes asuman sus funciones, en coordinación con el Comité de TOE planifican, implementan y evalúan las acciones de TOE, con el fin de contribuir al desarrollo de competencias socioafectivas, promover una adecuada convivencia escolar, en virtud a lo dispuesto en el marco normativo del sector, así como otras situaciones de riesgo. En aquellos Modelos de Servicio Educativo que incluyen un espacio de residencia, se debe considerar esta particularidad para atender las necesidades de bienestar específicas de los estudiantes residentes.

En cuanto al trabajo con familias, la IE debe incentivar su involucramiento en el apoyo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, realizar actividades que fortalezcan sus competencias parentales y vínculos afectivos con sus hijas e hijos, como jornadas con madres y padres, o encuentros familiares. Para ello se realizarán al menos cinco actividades con familias durante el año asegurando que al menos una de ellas tenga como eje principal la Educación Sexual Integral (ESI), en el marco de la normatividad vigente.

En el caso de las I.I.EE. de EBR y LBA que incluyen estudiantes con NEE, asociadas o no a discapacidad, deberán realizar, en función a las orientaciones y disposiciones de la modalidad correspondiente, las adaptaciones curriculares, de acceso y pedagógicas para el logro de los aprendizajes. En el marco de sus funciones, con relación a inclusión y atención a la diversidad, el Comité de TOE o quien haga sus veces, debe:

- Realizar al menos dos actividades con las familias y comunidad que ayuden a la promoción de un ambiente institucional favorable para la atención a la diversidad, sensibilizando a la comunidad educativa para generar una cultura inclusiva.
- Promover la mejora de prácticas pedagógicas del personal docente, para lo cual se sugiere conformar grupos de interaprendizaje y/o gestionar talleres de formación en coordinación con el equipo SAANEE, en caso reciban atención de los mismos, u otros equipos especializados en inclusión y diversidad.
- Gestionar, en el caso de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, el apoyo del SAANEE y/o especialistas capacitados, los recursos y espacios educativos, así como la provisión de apoyos necesarios de modo que favorezcan las interacciones para el aprendizaje y la atención a los estudiantes. En el caso nivel secundario y EBA, el asesoramiento a los docentes deberá ser implementado en las horas de trabajo colegiado.





Las IIEE, como parte de su rol territorial, constituyen espacios de interacción abierta, respetuosa y democrática para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante fortalecer los espacios de participación que los involucran, entre los cuales se encuentran el CONEI, las APMA y sus respectivos comités de aula, y otras organizaciones similares.

De igual manera, es importante brindar condiciones para la participación de los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y fortalezcan su responsabilidad, iniciativa, estima personal, capacidad de trabajo en equipo. Los estudiantes pueden participar en espacios como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes entre otros, así como aportar en la elaboración de los IIGG. Se deberá garantizar que la participación y aportes de los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.

Asimismo, el directivo promueve la participación de los estudiantes en diferentes tipos de eventos (juegos ferials, días del deporte, maratón, juegos deportivos escolares), u otro tipo de actividades de la IE como limpieza de espacios o preparación de alimentos, campañas ambientales o de alimentación saludable, tomando en consideración el respeto ineludible de sus derechos, su edad y contexto.

6.5.1.2. Elaborar normas de convivencia de la IE y del aula

Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la IE, se promueve la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural, el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa. Para ello, las Normas de Convivencia deben ser incluidas en el Reglamento Interno, como un capítulo y será organizado de la siguiente manera:

Definición de la convivencia escolar adaptada a cada IE tomando en cuenta lo señalado en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Responsabilidades del Comité de Tutoría y Orientación Educativa

Normas de convivencia

Medidas correctivas¹.

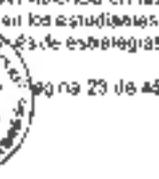
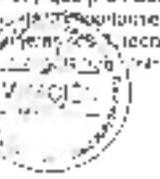
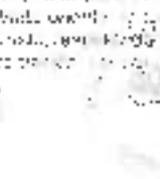
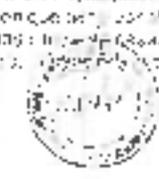
Las normas de convivencia de la IE, son elaboradas al inicio del periodo lectivo de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes, son formuladas en términos positivos, teniendo en cuenta las necesidades, expectativas, el bienestar emocional, la pertenencia cultural y los derechos humanos. Asimismo, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, y revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar los ajustes que se consideren necesarios. Para su construcción se debe seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las características personales y socioculturales de las y los estudiantes y recoger la información acerca de las características de la convivencia en el aula. Esta caracterización debe basarse en el diagnóstico integral que forma parte del PEI.
2. Identificar los aspectos positivos y negativos que se pueden observar en la convivencia en el aula. Se procura agrupar aspectos similares.

¹ Anexo 21 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2015-MINEDU.

² De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE, el PEI debe tener como uno de sus ejes de gestión el tema de la convivencia y el comité de tutoría y orientación educativa debe tener como una de sus funciones la de promover la convivencia sin violencia en las IIEE.

³ De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE, el PEI debe tener como uno de sus ejes de gestión el tema de la convivencia y el comité de tutoría y orientación educativa debe tener como una de sus funciones la de promover la convivencia sin violencia en las IIEE.



- Coordinar, en el caso de estudiantes que se encuentran en condición de hospitalización o con tratamientos médicos con afectación de su salud, con el equipo educativo hospitalario a fin de garantizar la participación e inclusión de los estudiantes en esta comunidad y dar continuidad al progreso y desarrollo de sus aprendizajes, así como del establecimiento de vínculos con su comunidad educativa.
- Asegura las condiciones de edificabilidad, principalmente el acceso a la comunicación e información (por ejemplo, gestión, señal, braille, etc.).
- Promover conexiones interinstitucionales que contribuyan a lograr instituciones educativas más culturales y académicamente inclusivas.

6.4.4. Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes

El órgano directivo, junto al órgano pedagógico, debe realizar el análisis periódico del progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, implementando las adaptaciones curriculares y las estrategias de mejora de la práctica pedagógica que correspondo. Asimismo, debe propiciar en la IE la evaluación formativa, diagnóstica y posibilitando acciones para el progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, integrando los resultados de las evaluaciones censales regionales locales, entre otras, a partir de información disponible.

En el caso de las I.E.E. EIB se debe prestar especial atención al desarrollo de competencias comunicativas en lenguas originarias y castellano y en prácticas pedagógicas interculturales. En el caso de las I.E.E. multigradoes y poligradoes incompletas se deben aplicar las estrategias de atención y organización para I.E.E. multigradoes y poligradoes Incompletas²⁸. En los COAR, cada bimestre se recoge información sobre el nivel de logro de los aprendizajes y sobre la base de su análisis se realiza la estrategia de acompañamiento al estudiante a través de un Plan de Acompañamiento al Estudiante.

6.5. Compromiso 5. Gestión de la convivencia escolar

La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra las y los estudiantes.

El Comité de TOE, como órgano responsable de la convivencia escolar en las I.E.E., le corresponde garantizar la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes²⁹. Así, la gestión de la convivencia escolar en las I.E.E. se implementa a través de las siguientes tres líneas de acción:

6.5.1. Promoción de la convivencia escolar

Busca fortalecer relaciones de buen trato, cordiales y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, el equipo directivo en coordinación con el Comité de TOE debe tomar conciencia al respecto:

6.5.1.1. Promoción y fortalecimiento de espacios de participación



educativa pueda trabajar de manera articulada son:

Tabla N.° 5: Servicios especializados de atención para la prevención y atención de violencia escolar

Entidad	Servicio	Descripción
Ministerio de Justicia y Poblaciones Vulnerables	DEMUNA Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente	Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia
	CFM Centro de Emergencia Mujer	Orientación y apoyo psicosocial tanto a la víctima como a la familia.
	Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita	Orientación legal.
		viajes domésticos y trabajo con la familia.
		Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual
Ministerio de Salud	MAVIG Módulo de atención al maltrato infantil en salud,	Apoyo emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
	Hospitales y Centros de SALUD Comunitarios	Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica.
		Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada.
Ministerio del Interior		Intervención policial cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (F) Abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.)
Ministerio Público	Fiscalía especializada de familia	Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
	Fiscalía especializada en lo penal	Asesoría, dirige e investiga casos de adolescentes infractores.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	ALBURA Consultorios jurídicos gratuitos	Orientación legal gratuita para actuar judicialmente en casos de abuso sexual.
Defensoría del Pueblo	Defensor público Oficinas defensoriales	Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes
		Reclamos sobre la situación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia

6.5.3. Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes

Tiene por objetivo intervenir efectiva y oportunamente sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden presentarse de las siguientes formas: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por familiares o cualquier otra persona ajena a la IE.

El Comité de TOE tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo a los protocolos establecidos en el Anexo 03 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Todo caso del que la IE tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SiseVe. Asimismo, se ha implementado la línea telefónica gratuita (SiseVe 0800-76888), que incluye además una línea de mensajería por WhatsApp (991410000), a través del cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la escuela ante los casos de violencia escolar.

El directivo y los responsables de convivencia escolar de las I.E.E., están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SiseVe. Asimismo, deben garantizar la seguridad de la información en todos sus niveles de interacción, tratamiento y almacenamiento autorizados.

es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de una IE, de modo que contribuya a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Todos los directivos, con cargo técnico o no, deben aplicar estrategias de acompañamiento como visita en aula¹⁴, grupos de interacción docente (GID), salones, entre otros. Asimismo, el directivo puede apoyarse en el personal docente para el desarrollo de estas estrategias, para evitar la sobrecarga laboral.



A partir de la aplicación de las estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colaborativo, buscando la reflexión en torno a las necesidades formativas de los docentes, sobre la enseñanza y el aprendizaje, así como en torno a problemáticas presentes en el contexto, incluyendo pedagógicas, entre otros.



En el caso de los docentes del nivel secundario estas estrategias se desarrollan en el marco de las horas dedicadas al trabajo colaborativo como parte de la jornada laboral durante la semana. Además, estas horas de trabajo colaborativo son un espacio horario a fin de que participen todos los docentes de una misma área. De acuerdo con una psicóloga en la I.E.E. se recomienda su participación en estos espacios.



En los COAR, el trabajo colaborativo se realiza en las horas de permanencia de los docentes. La asesoría pedagógica se realiza a través de orientaciones que serán comunicadas por el MINEDU.



Con relación al uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, el directivo garantiza el cierre de brecha digital de los docentes en la IE a través de talleres de Alfabetización Digital como inicio del desarrollo de la competencia digital¹⁵.

6.1.2. Monitoreo de la práctica pedagógica



Los directivos que no tengan cargo técnico deben realizar el monitoreo de la práctica pedagógica durante el ciclo de sesiones de conversación de aula, para recoger información sobre su desempeño, identificar necesidades y definir estrategias de fortalecimiento de capacidades. Si no es posible involucrar a todo el personal docente, los directivos seleccionarán un grupo de docentes a ser monitoreados, según las necesidades de la IE o programa. Para el desarrollo del monitoreo, se recomiendan las siguientes acciones:



- Utilizar técnicas para observar la práctica pedagógica del docente.
- Registrar las evidencias de la práctica docente.
- Formular las preguntas para la reflexión en base a las evidencias.
- Generar el espacio para la reflexión a partir de preguntas, repreguntas y/o ejemplos.
- Promover la reflexión del docente y sus prácticas, expresando sus argumentos en base al CNEI.
- Brindar insumos de lectura y otros materiales (cartas, libros, etc.) que permitan fortalecer los desempeños docentes.
- Establecer acuerdos y compromisos de mejora a partir de la reflexión sobre la práctica pedagógica.



Para el caso de las I.E.E. unidocentes y unidocentes inmediatas, las UGEL realizarán visitas de verificación para observar la práctica docente. En los COAR, el monitoreo de la práctica



¹⁴ Las visitas de aula se realizan en forma periódica y deben ser realizadas por aquellos directivos que tienen cargo técnico de planificación de aula o de aula. Se sugiere que durante las visitas de aula, además de observar la aula de clase se realicen actividades como el acompañamiento a los docentes en el aula y la implementación de estrategias de aula como: ejecución de talleres de fortalecimiento de capacidades, grupos de interacción docente (GID), salones, entre otros. El digital se combina con los tutores y los grupos de interacción docente (GID) para el desarrollo de la competencia digital de los docentes.

Momentos	Mes	Actividad	Fecha
	Julio	Día del logro Juegos Escolares Deportivos y Paradesportivos – Etapa Macrorregional	A lo largo del mes Se rige por sus Bases Generales y Específicas
		Tercer simulacro escolar (Día Internacional de la población y el poblamiento del territorio)	10/07
		Vacaciones únicamente para los estudiantes	27/07 al 07/08
		Balanza de la gestión, reunión y ajuste de II GG Segunda Jornada de Reflexión	27/07 - 08/08
		Adhesión de II Encuentro con nuestra diversidad	Entre el segundo y tercer bimestre del año escolar
	Agosto	Fin de vacaciones Reinicio de clases	07/08 10/08
		Resultados del Censo Educativo 2019	15/08
	Septiembre	Día de la estabilización y educación de jóvenes y adultos Juegos Escolares Deportivos y Paradesportivos – Etapa Nacional	08/09 Se rige por sus Bases Generales y Específicas
	Octubre	Día Taky National (Encuentro de niños y niñas de pueblos originarios, shaperuanos y de otras tradiciones culturales) Cuarto simulacro escolar (Día Internacional de la reducción de los desastres naturales)	Entre la 2da y 3ra semana 18/10
		Fecha máxima para regular el traslado (continuidad de estudios en otra IE o programa)	29/10
	Noviembre	Examinación del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional en los 25 Colegios de Alto Rendimiento – Convocatoria Noviembre 2020. Balanza de IIEG y Tercera Jornada de Reflexión	2/11 al 20/11 3ra semana
		Quinto simulacro escolar (Declaración Universal de los Derechos del Niño)	20/11
		Reporte - evaluación de logros ambientales	Todo el mes
		Actividad de E.I.F. Fena con la diversidad	Cuarto bimestre del año
	Diciembre	Día del logro Registro en el SIAGE sobre la disponibilidad de vacantes regulares y de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad para el siguiente año escolar. Fena de Proyecto Ciudadano en los 25 Colegios de Alto Rendimiento Inicio de la Fase de Reporte del Censo Educativo 2020 - Módulo B: Resultado del Escorcio Educativo, en todos los niveles y modalidades Examinación Cambridge 2020 – First For School en los 25 Colegios de Alto Rendimiento Fin de clases Evaluación y reunión de los IIGG	A lo largo del mes Todo el mes Cuarto bimestre del año 2da semana Todo el mes 30/11 33/12 27/12 - 31/12

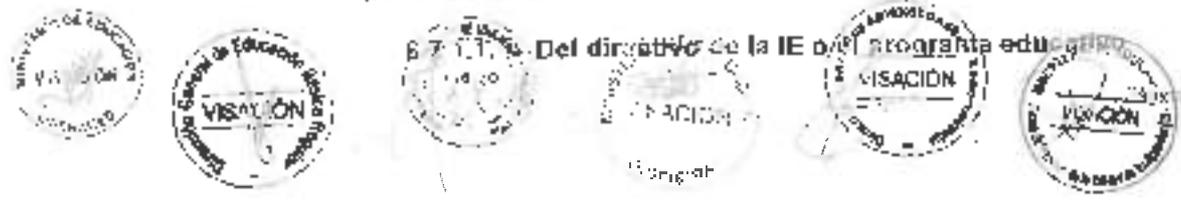
Balanza del año escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre a diciembre)

6.7. Responsabilidades

Las responsabilidades de las IGED se desarrollan teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente norma y el marco normativo aplicable.

6.7.1. De la IE

Del director de la IE o el programa educativo



en colaboración con las familias y la comunidad.

- Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.
- Gestionar responsablemente los recursos de la IE o programa en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Supervisar la asistencia de los docentes, personal administrativo y estudiantes de las IIEE.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa.
- Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de sus docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Garantizar la promoción de la convivencia en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (racial, cultural, lingüística, etc.).
- Rendir oportunamente y de manera responsable, la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión que sean solicitadas por el Minedu, de acuerdo a los cronogramas propuestos en la presente norma.

6.7.2.1. De los docentes, personal, instancias de participación, organización y otras de la IE o el Programa educativo

- Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado desarrollo del periodo lectivo, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.
- Participar de manera responsable y permanente en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Rendir cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y logros de aprendizaje, así como de las dificultades encontradas.

6.7.3. De la UGEL

- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las IIEE o los programas para la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas IIEE o programas así como según lo establecido en el Plan local de implementación curricular.
- Brindar asistencia técnica para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo a partir de la identificación de las necesidades y características de las IIEE o los programas.
- Asegurar la provisión oportuna y pertinente de docentes, personal administrativo, materiales y recursos educativos, y la atención de servicios básicos a las IIEE y programas, así como el fortalecimiento de capacidades.
- Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las IIEE o de los programas de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del Estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.
- Generar estrategias que permitan reducir el tiempo que dedican los directivos a tareas administrativas y fortalecer su rol como líderes pedagógico de la IE.
- Supervisar y evaluar la gestión de las IIEE o programas de su jurisdicción para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, el reglamento o normas aplicables.

directivo y el personal docente de las IIEE y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa, considerando las siguientes fases de respuesta frente a estos acontecimientos: fase de soporte psicosocial; fase de actividades lúdicas; y fase de aplicación del currículo vigente en situaciones de emergencia. El Minedu, DRE y UGEL brindarán asistencia técnica y acompañamiento para implementar la respuesta educativa que permita lograr la reactivación de las y los estudiantes y personal de la IE frente al impacto de la emergencia.

6.3.4.2. Salud Escolar²⁹

Para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes. Por ello, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar el rendimiento de las y los estudiantes, como la anemia. Por lo tanto, es importante garantizar la implementación de servicios de salud en las IIEE, como la realización de chequeos para la detección de anemia, entrega de medicamentos y atenciones similares. La IE trasladará a las madres y padres de familia o apoderados su firma en el formato de consentimiento informado (Anexo 7.4). Está prohibido que el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE firme el consentimiento informado o autorice cualquier evaluación de los estudiantes, bajo responsabilidad.

Adicionalmente, es importante que las y los estudiantes cuenten con un seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro y que lo informen a la institución educativa.

Otra estrategia implementada se realiza a través del servicio alimentario del PNAE Qali Worna. Al respecto, cada IE cuenta con un representante del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y por cada nivel educativo, según se estipula en la normativa sobre la materia³⁰.

Asimismo, la supervisión de la existencia de los quioscos, cafeterías y comedores escolares está a cargo de la corporación de fomento del Minedu, de la APRAFA, un representante de los estudiantes, un representante de empadronamiento de salud y representantes de la autoridad sanitaria del gobierno local³¹. Los alimentos y bebidas que se incluyan en los quioscos, cafeterías y comedores escolares no deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio, ni contener grasas trans (no hidrogenadas)³², por lo que todos los contratos de los concesionarios de estos servicios deberán consignar esta restricción.

6.3.5. Matrícula de las y los estudiantes

La matrícula escolar³³ constituye el único acto con el cual se formaliza el ingreso a sistema educativo por parte de niños, niñas, niñas o adolescentes, en una IE o programa de EB. Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo de la o el estudiante es automática en una misma o una IE o programa. Las IIEE y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de las edades mínimas establecidas normativamente para cada nivel y modalidad.

²⁹ Ver Anexo 7.3.7.

³⁰ Resolución Directoral de N.º 001-2019-ED/UE.

³¹ De acuerdo a la Ley que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las UGEL N.º 27519-9-MINEDU.

³² En el caso de los alimentos, ver el Ministerio de Salud, que establece la restricción en materia "Resolución Ministerial N.º 001-2019-SA que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las UGEL N.º 27519-9-SA de acuerdo a la Ley N.º 27519-9-SA que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las UGEL N.º 27519-9-SA, en el artículo 14, inciso 1, literal c), y artículo 15, inciso 1, literal c).

³³ Ley N.º 27519-9-SA, artículo 14, inciso 1, literal c).



N.º	Comisión/Comité	Integrantes ⁴⁷	Período de Funcionamiento ⁴⁸
2	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	- Director de la IE - Tres docentes elegidos en asamblea de docentes - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un representante del Municipio Escolar	
3	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura ⁴⁷	- Director de la IE - Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un docente elegido en asamblea de docentes - Un personal administrativo elegido en asamblea - Un representante del Municipio Escolar	
4	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	- Director de la IE - Un responsable de educación ambiental - Un responsable de gestión del riesgo de desastres - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un representante del Municipio Escolar	
5	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	- Director de la IE - Un coordinador de tutoría - Un responsable de convivencia escolar - Un responsable de inclusión - Un representante de los auxiliares de educación - Un psicólogo escolar - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un representante del Municipio Escolar	
6	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	- Director de la IE, quien lo preside y tiene voto dirimente - Subdirectores de administración, el recreo o quien haga sus veces - Subdirector de áreas técnicas, jefe de taller o quien haga sus veces - Un representante del personal docente - Un representante del personal administrativo	
7	Comité de Alimentación Escolar (CAEJ) ⁴⁸	- Presidente: Director de la IE - Secretario: Un representante de los docentes y/o personal administrativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la IE según corresponda - Vocales: Tres representantes de madres y padres de familia de la IE que corresponda elegidos entre las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> Integrantes del CONEI Miembros de la APAPA o Madres o padres de familia elegidos entre los representantes de los Comités de AEP Persona vinculada directamente al servicio alimentario designado formalmente por el Director <p>En el caso de los Ministerios de Servicio Educativo de Seguridad Rural, la conformación del comité se establece según lo regulado en el numeral 6.7.3 de la Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU "Norma para la gestión del servicio alimentario implementado con el PNAEQV en las I.E.E. y programas no escolarizados de la Educación Básica"</p>	
8	Comisión de Acreditación de Cursos Especiales ⁴⁸	- Director de la IE, quien lo preside - Presidente del Consejo Directivo de la APAPA - Un representante del personal docente - Un representante de los estudiantes	
9	Comisión para la Elaboración del Cuadro de	a) En el I.E.E. de Educación Secundaria JFR y las comprendidas en JEC.	

⁴⁷ La Comisión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura se encuentra activa hasta el mes de febrero del siguiente año.

conceptos que puedan o busquen restringir la asistencia y permanencia del estudiante en el servicio educativo. En ese sentido, se resuelve que la compra o el uso de uniforme escolar no es obligatorio para la asistencia a través de las IEs y los estudiantes. En el caso de las I.EE. privadas, según su marco normativo vigente, el uso del uniforme escolar dependerá de lo que se encuentre estipulado en sus respectivos Reglamentos Internos, los cuales deberán haber sido puestos en conocimiento de las familias antes de la matrícula.¹⁵

En los casos en que el estudiante se ausente de la IE sin causa justificada, el **directivo o docente** debe comunicarse con la familia del estudiante a fin de conocer su **situación y brindar el apoyo o asistencia**. Asimismo, la IE deberá garantizar la **flexibilidad suficiente** para situaciones que impliquen la ausencia o llegada de los estudiantes, por causas tales como embarazo adolescente, maternidad, paternidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, casos de extorsión, entre otros. Las respuestas frente a estos casos deberán ser contempladas en el Reglamento Interno de la IE, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios de las y los estudiantes involucrados.

En las regiones donde se implemente el **Centro Educativo Hospitalario (SEHO)**¹⁶, el **directivo de la IE** es responsable de brindar y solicitar información al **Coordinador educativo del SEHO** sobre el estado educativo actual del estudiante en situación de hospitalización y con tratamiento ambulatorio, para garantizar la continuidad de sus aprendizajes a partir de la atención educativa integral en el SEHO y para su abordaje educativo en su **posterior reincorporación a la IE**, en el marco de lo dispuesto en la **Ley N. 30772**¹⁷.

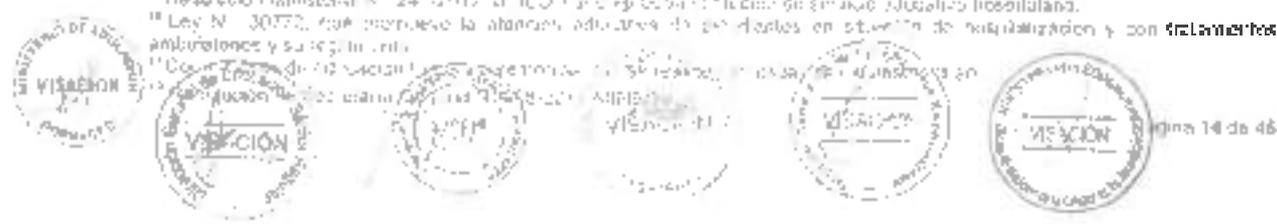
Durante el desarrollo de actividades se debe evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta emitidos por el sol y los lámparas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario. La formación o la concentración de estudiantes¹⁸ en espacios expuestos al sol debe suspenderse en períodos del año con niveles de radiación muy altos de acuerdo con la normativa en la materia vigente¹⁹, además **la IE debe promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar**.

3.3. Programa de mantenimiento de locales educativos

La ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos se realiza conforme al presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, según lo dispuesto en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009 2019-MINEDU, la cual establece disposiciones generales relacionadas a las responsabilidades de las instancias involucradas, etapas y procesos transversales, y la norma técnica específica de mantenimiento, la cual se aprueba anualmente, y establece disposiciones específicas relacionadas a la asignación y utilización de los recursos económicos.

Mediante este Programa, que se aprueba anualmente, se transfieren recursos económicos a las I.EE. públicas a nivel nacional a fin de garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de los locales educativos. Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, la adquisición de materiales para uso pedagógico, tecnológico y la adquisición de equipamiento menor.

¹⁵ Artículo 14 de la Ley N° 28174, Ley que establece el uniforme escolar.
¹⁶ Ley N° 30364 que promueve el desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes del grupo familiar.
¹⁷ Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU que regula el funcionamiento del Servicio Hospitalario.
¹⁸ Ley N° 30772, que promueve la atención educativa de estudiantes en situación de hospitalización y con tratamientos ambulatorios y sus reglamentos.
¹⁹ Código de Edificación.



de la lengua materna y el castellano como segunda lengua a nivel oral a partir de los 5 años

En Educación Primaria

Las horas en el nivel de Educación Primaria, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla N.º 8: Organización y distribución del tiempo semanal de Educación Primaria

Áreas curriculares	Grados de estudios					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación	5	5	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	3	3	3
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3	3	2	2	2	2
Total de horas	30	30	30	30	30	30

Tabla N.º 9: Organización y distribución del tiempo semanal en Educación Primaria – EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico (FCL)

Áreas curriculares	Grados de estudios					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación en lengua originaria (*)	5	5	4	4	4	4
Castellano como segunda lengua (**)	3	3	4	4	4	4
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2	2	1	1	1	1
Total de horas	30	30	30	30	30	30

(*) En la forma de atención EIB de Revitalización Cultural y Lingüístico (RCL) y EIB urbano se considerará del siguiente modo: Comunicación en Castellano (con la misma carga horaria).
 (**) En la forma de atención EIB de Revitalización Cultural y Lingüístico (RCL) y EIB urbano se considerará del siguiente modo: Comunicación en Lengua Originaria como segunda lengua (con la misma carga horaria).

En Educación Secundaria

El plan de estudios de las I.I.EE. comprendidas en la jornada escolar regular (JER) del nivel de Educación Secundaria considera las siguientes áreas curriculares, en el cual se determina las horas semanales por grado, que deben de considerarse de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N.º 10: Plan de estudios de I.I.EE. de Educación Secundaria con Jornada Escolar Regular (JER)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1º	2º	3º	4º	5º
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y Cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, cívico y físico	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2

y voluntaria⁶

6.3.1.2. Calendarización

El trabajo pedagógico del personal docente de las IIEE públicas y programas educativos públicos comienza el periodo del 2 de marzo al 31 de julio. Desde el 02 al 13 de marzo, el personal docente deberá realizar su programación o planificación curricular (planificación anual, unidades didácticas, entre otros) así como revisar y ajustar sus instrumentos de gestión (prestación especial atención al PAT). Los docentes que reciben acompañamiento pedagógico podrán asistir a los talleres de capacitación cuyo producto será la planificación curricular.

Asimismo, para el balance recomendados a la mitad del periodo lectivo, la IE o el programa educativo cuenta con una (01) semana que puede ser tomada durante el periodo o los periodos vacacionales de las y los estudiantes. En ese sentido, el personal de la IE o el programa educativo no podrá ser removido a la parte Minedu, las DRE o las UGEL a actividades de capacitación o cualquier otra actividad que no le compita destinar, al menos tres (03) días, de las semanas de las vacaciones escolares al balance de los EGG, dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa.

Dadas las horas pedagógicas que deben cumplirse en el periodo lectivo, se plantean las siguientes fechas a modo de sugerencia, en las IIEE públicas, las clases inician a nivel nacional el 16 de marzo. Las vacaciones de los estudiantes de IIEE públicas se programan del 27 de julio al 07 de agosto, debiendo finalizar labores escolares el 10 de agosto. Estas fechas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6.3.2. Fechas de calendario escolar

Hito en el calendario escolar	Fecha
Inicio de clases	16/03
Inicio de clases	16/03
Vacaciones de los estudiantes (vacaciones escolares)	27/07 al 07/08
Balance de los docentes (balance de recomendados de personal docente de educación que pueda programar la IE o DRE, DRE, etc.)	23/07 al 07/08
Reinicio de clases (inicio de año)	16/08
Fin de clases	31/10
Balance y revisión de instrumentos de gestión	23/10 al 31/10

Los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE o GRS¹⁹ y UGEL pueden determinar una fecha de inicio y fin de clases acorde a la demanda a nivel nacional; así como de las vacaciones escolares; además, pueden flexibilizar los horarios de clase, tomando en cuenta las características, magnitud y las situaciones económicas, culturales y socioculturales de su territorio, siempre que se respeten las horas lectivas mínimas establecidas para el periodo lectivo y el cumplimiento de la jornada de trabajo del docente.

En el caso de las OEAR, el inicio de clases se ha programado para el 23 de marzo, asimismo, cualquier modificación en el calendario escolar debe ser realizada en coordinación con el Minedu. En el caso de las IIEE privadas, estas pueden determinar las fechas del inicio, fin de clases y periodo vacacional que consideren oportunas, siempre que cumplan con las horas lectivas mínimas establecidas.

6.3.1.3. Reconstrucción





PERU

Ministerio de Educación

Código:

NF 034 03 MINEDU

Democratización del Educación Secundaria

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

2020-2022 - MINEDU

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Total de horas:	36	35	36	35	35

Tabla N.° 13. Plan de estudios de II.EE. que desarrollan la Secundaria con Formación Técnica con Jornada Escolar Completa (JEC)

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	9	8	8	6	6
Comunicación	5	5	5	5	6
Inglés	5	5	5	5	6
Arte y Cultura	7	7	7	2	2
Ciencias Sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y civismo	4	4	4	4	4
Educación Física	7	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el Trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Horas libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas:	45	45	45	45	45

En los COAR, por su modalidad de residencial, el plan de estudios comprende dos componentes: la formación académica y el acompañamiento al estudiante. La formación académica tiene como objetivo desarrollar las competencias del CNEB fortalecidas con algunas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, y el Acompañamiento al estudiante, fortalecer las habilidades socioafectivas y de aprendizaje, así como contribuir al desarrollo de estudiantes emocionalmente equilibrados y autónomos para una sana convivencia.

Tabla N.° 14. Plan de estudios de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)

Áreas curriculares		Grado
		3°
Formación académica	Matemática	7
	Comunicación - Literatura	6
	Inglés	10
	Arte y Cultura	3
	Ciencias Sociales	4
	Desarrollo Personal, Ciudadanía, Civismo	3
	Educación Física	3
	Aprendizaje Servicio y Valores	2
	Ciencia - Tecnología	8
	Tecnología para el emprendimiento	3
Acompañamiento al estudiante	Tutoría - Orientación Educativa	2
	Celebración - convivencia	1
	Talleres recreativos	4
	Autoevaluación de las acciones	6
Total de horas:		61

Áreas curriculares		Grado	
		4°	5°
Formación académica	Matemáticas: Análisis y Enfoque NS*	6	6
	Literatura NS	6	7
	Inglés NS	6	8
	Arte y Cultura	3	3
	Historia NS**	6	7
		3	3



PERU

Ministerio de Educación

Comisión del Documento Normativo

Comisión del Documento Normativo
Orientación y desarrollo del año escolar 2020 en
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la
Educación Básica

270-2019-MINEDU

En el caso de las I.E.E. cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comités señalados serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes. En cuanto a la comisión de calidad, innovación y aprendizajes, la de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, la de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres, y el comité de tutoría y orientación educativa, se formalizarán mediante una única resolución.

Adicionalmente, las I.E.E. públicas conforman las brigadas de protección escolar (BAPE), las cuales buscan prevenir situaciones de riesgo perjudiciales para los estudiantes y coordinan principalmente con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa y la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres.

Las I.E.E. privadas de la EBR, así como las I.E.E. públicas y privadas de la EGA y de la EB, podrán conformar el Consejo Escolar Institucional (CONEI), la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa u otros comités o comisiones presentados en el cuadro anterior, si lo consideran conveniente para sus fines.

Las I.E.E. públicas y privadas no tienen la obligación de conformar comisiones o comités adicionales a los que se presentan en el anexo 7.1. Solo cuando corresponda, las I.E.E. públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N.º 28944 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias.

6.2. Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa

Para organizar el funcionamiento de la IE o programa se tienen en cuenta los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), los cuales promueven y reflejan una gestión adecuada, al señalar los resultados prioritarios que se pretende alcanzar la IE o programa, así como las condiciones para lograrlos. Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o el programa (CGE 3, 4 y 5). El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantiza alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2. Lo cual podemos ilustrar de la siguiente manera:

Diagrama de la Consistencia de Gestión Escolar



MINEDU (2019) - Guía para la EBR (2019) (44 PE) y el SAT de las I.E.E. de EB

Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa en torno a su cumplimiento.

Resolución Ministerial N.º 004-2019-MINEDU

Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, modificatorio de la Ley N.º 28944, Ley Orgánica de Educación N.º 28044 y Ley N.º 28045

Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, modificatorio de la Ley N.º 28944, Ley Orgánica de Educación N.º 28044 y Ley N.º 28045

Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, modificatorio de la Ley N.º 28944, Ley Orgánica de Educación N.º 28044 y Ley N.º 28045





PERU

Ministerio de Educación

Código

Nº: 094-01-MINEDU

Designación del Documento Normativo

Or en Luchamos para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

2020-2019-MINEDU

Nivel	Segundo	Primaria
Tutoría y trabajo con familias**	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0
Total de horas establecidas	30	30

* Las horas para el desarrollo de las áreas curriculares se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas según las características y NFE de las y los estudiantes de la modalidad

** Son jornadas de trabajo semanal de los profesores/as docentes y no docentes de EBE, que consisten en la implementación del plan de trabajo con familia.

En el caso de los Programas de Intervención Temprana – PRITE (Ciclo I) las horas se distribuyen en atenciones individuales y grupales de una hora pedagógica respectivamente. Incluye también las dos horas semanales para el trabajo de tutoría y el trabajo con las familias.





- MSE – SRE: Modelo de Servicio Educativo Comunitario con Residencia Estudiantil
- MSF – SA: Modelo de Servicio Educativo Comunitario en Alemania
- MSE – ST: Modelo de Servicio Educativo de Escuelas Tutorial
- MSE/B: Modelo de Servicio Educativo Bilingüe
- NEE: Necesidades Educativas Especiales
- NNA: Niño, niña y adolescente
- PAT: Plan Anual de Trabajo
- PC: Profesora Coordinadora
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa
- PEG: Promoveros Educativos Comunitarios
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PEN: Proyecto Educativo Nacional
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOE: Programa de ampliación de Educación Inicial
- RI: Reglamento interno
- RIE: Registro de Instituciones Educativas
- RER: Redes Educativas Rurales
- SAANEE: Sistema de atención especializada para la atención de necesidades educativas especiales
- SEHO: Servicio de Salud Hospitalario
- SIAEIE: Sistema de Información de Aprobación de Grupos de la Institución Educativa
- S.DRECF: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones
- S.GIED: Sistema de Gestión de Información Educativa
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa
- UGFI: Unidad de Gestión Institucional

5. Gestión de Recursos

Hora lectiva y hora pedagógica: Es el tiempo con duración de 45 minutos, en el que se realiza la actividad de aprendizaje en las aulas estudiantiles. Estas deben ser planificadas en una unidad didáctica, involucrando la interacción docente-estudiante para el desarrollo de aprendizajes.

Hora efectiva: Se refiere a las horas trabajadas de los docentes, las cuales comprenden la labor con los estudiantes en el aula y fuera de ella en actividades de carácter pedagógico, en cumplimiento de la prestación de servicios de carácter sustantivo.

Institución educativa: es una institución de gestión educativa descentralizada a cargo de un directivo responsable, creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar una amplia variedad de servicios educativos, así como más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y atender los de 11 años correspondientes por los servicios educativos que ofrece.

Programa: Programa Educativo de Educación Básica, que incluye la diversidad de programas de la EB, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOE), Programas de Atención Temprana (PRITE), Programas de Intervención Temprana (PRITE), entre otros.

Año lectivo: Período de las actividades educativas habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la EBR o la EBC. El año lectivo puede ser iniciado en otro día que el año calendario y suele dividirse en trimestres o bimestres.

Periodo proporcional: Es el período de inicio y término de un grado dentro de uno de los ciclos de la EBA. En las modalidades de educación proporcional o a distancia pueden darse dos





7.4. Formato de consentimiento informado madre/padre o apoderado para las prestaciones de tamizaje, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares a las y los estudiantes.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, identificada/o con DNI/CE..... mamá (), papá (), apoderado (), de estudiante de la IE de inicial (), primaria () secundaria () grado/aula Sección, de turno mañana (), tarde ().

Declaro haber recibido y entendido la información brindada sobre los procedimientos que se le realizará a mi hijo, ellos cuales (por ejemplo colocar vacuna de influenza, vacuna de sarampión, etc.)

En tales condiciones, en pleno uso de mis facultades OTORGÓ MI CONSENTIMIENTO para realizar dichos procedimientos

Firmo el presente consentimiento informado, el mismo que deberá ser registrado por el personal de salud en forma obligatoria.

Nombre y firma madre/padre/apoderado DNI/CE

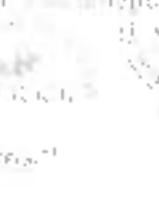


Huella digital





- Resolución Viceministerial N° 007-2014-ED Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares
- Resolución Viceministerial N° 006-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI"
- Resolución Viceministerial N° 001-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada: "Manuales que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público"
- Resolución Viceministerial N° 006-2015-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 011-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Normas que regulan los establecimientos de pre-primarios de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 026-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Normas que establecen disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 011-2014-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado
- Resolución Viceministerial N° 063-2015-MINEDU la Norma Técnica denominada "Norma para la Cooperación del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar (AlimVital) en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica" señalando las especificaciones de conformación de las CAG y en relación a sus características de las FAD - MSE
- Resolución Viceministerial N° 052-2019-MINEDU que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Inicial, N.º 3, que"
- Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana"
- Resolución de Secretaría General N° 013-2015-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Ciclos de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 007-2015-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- Resolución de Secretaría General N° 006-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada
- Resolución de Secretaría General N° 006-2015-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento de servicios educativos Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarse, Conciertado y Talleres Deportivo-Recreativos"
- Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula" y modificatorias
- Resolución de Secretaría General N° 060-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)"
- Resolución de Secretaría General N° 037-2017-MINEDU que aprueba el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento de evaluación denominado "Rúbricas de Observación de Aula"





7.6. Código de conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar

El equipo directivo de todas las I.E.E., o quien haga sus veces en los programas educativos, debe garantizar que todo el personal de la IE, conozca y cumpla el código de conducta de buen trato a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de asegurar su protección y desarrollo integral. A continuación se detallan los deberes y prohibiciones de todo servidor del sector educación:

Son deberes del Servidor del Sector Educación:

1. Cuidar la integridad de las y los estudiantes
2. Tratar a los y las estudiantes con consideración y no discriminar por razones de sexo, religión, opinión, procedencia, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género u otra condición, evitando el favoritismo.
3. Llamar a las y los estudiantes por sus nombres y/o apellidos, no emplear sobrenombres o apodos y mucho menos motivar a las y los demás estudiantes a hacerlo.
4. Emplear estrategias de disciplina no violenta, enfocada a obtener soluciones y consensos, respetuosa de la integridad de las y los estudiantes y de acuerdo a principios del desarrollo evolutivo.
5. Escuchar y atender a las y los estudiantes.
6. Proteger a las y los estudiantes, especialmente a quienes se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Comunicar a la autoridad competente cualquier hecho de violencia en perjuicio de las y los estudiantes, así como situaciones de riesgo o de desprotección familiar.
7. Fomentar un clima laboral transparente, amigable, de confianza y comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Mantener un comportamiento honesto con vocación de servicio con las y los estudiantes, evitando cometer algún tipo de aprovechamiento para su interés personal.
9. Comunicar al titular de su IE hechos donde estén involucrados personal docente o administrativo implicados en delitos señalados en la Ley N° 29588.
10. En caso se requiera realizar entrevistas o reuniones individuales con las y los estudiantes, deberá desarrollarse en un espacio accesible a la vista de otras personas adultas y/o acompañado por su tutor o adulto de confianza en la IE.

Son prohibiciones del Servidor del Sector Educación:

1. Solicitar información personal (dirección, teléfono, email y otros similares) que propicie el contacto directo con las y los estudiantes.
2. Ofrecer obsequios u otros objetos personales que puedan confundir la relación afectiva con las y los estudiantes.
3. Realizar ofrecimientos o promesas a las y los estudiantes, a cambio de tomarle fotografías, filmaciones o brindar un testimonio.
4. Abstenerse de tomarse fotografías o filmar videos con las y los estudiante en el ejercicio del cargo. Si estos son requeridos en el marco de la naturaleza de las funciones que desempeña, será previo consentimiento expreso de las madres, padres de familia o apoderados quedando prohibido la publicación a través de cualquier medio de fotos y videos con las y los estudiantes.
5. Someter a las y los estudiante a cualquier tipo de maltrato físico u/o psicológico o trato humillante.

- Ley N° 30427 Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación pública.
- Ley N° 30772 Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de pobreza, dentro del subsistema de educación básica
- Ley N° 30832 Ley que modifica artículos de la Ley 29036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para potenciar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte
- Ley N° 30881, Ley que implementa el subregistro de concenas y establece a inhabilitación definitiva para desempeñar actividades profesionales ocupación u oficio que implique a la salud, integridad o bienestar de los niños y adolescentes
- Ley N° 30956 Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
- Decreto Supremo N° 004-2008-ED, reglamento de la Ley N° 28528
- Decreto Supremo N° 004-2008-ED que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Primaria y Educación Técnico Productiva
- Decreto Supremo N° 016-2011-MINRE, reglamento de la Ley N° 29524.
- Decreto Supremo N° 016-2012-ED, reglamento de la Ley N° 29719
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N° 011-2013-ED, reglamento de y sus respectivas modificatorias que aprueban el Reglamento de la Ley N° 28944
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29044.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MINRE, reglamento de la Ley N° 29473
- Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU y sus respectivas modificatorias, que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- Decreto Supremo N° 005-2015-MINEDU que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, reglamento de la Ley N° 29268
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 005-2017-MINRE que aprueba el ámbito de cobertura del PNAEQW, para incorporar la prestación del servicio alimentario a todos los estudiantes que asisten a Secundaria con Residencia Estudiantil (RE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Técnica (ST), de acuerdo a los días de labores escolares de los usuarios del programa, a las zonas geográficas y a sus características del servicio educativo.
- Decreto Supremo N° 011-2018-ED que aprueba el Mapa Etnolingüístico Lengua de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-ED que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Analfabetos
- Decreto Supremo N° 050-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N° 008-2018-MINRE que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Resolución Ministerial N° 040-2018-ED que aprueba la normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de educación básica regular
- Resolución Ministerial N° 112-2018-ED que aprueba Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las instituciones Educativas Públicas que brinda apoyo al sistema escolar
- Resolución Ministerial N° 004-2018-ED que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU/SPE-EE-FE de la Unidad Ejecutora para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la información Estadística del Sector Educativo
- Resolución Ministerial N° 016-2018-ED que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/SPE-ORGL que aprueba el Procedimiento Operativo de Atención





PERU

Ministerio de Educación

Código

NI-004-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

2019-2019-MINEDU

Acción de fortalecimiento

Año 2021

Cursos virtuales masivos de formación docente - cursos MOOC

Ley N° 29944, y sus modificatorias

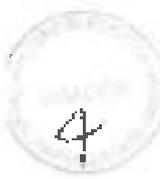
Línea 4) del numeral 8.2.2 de las Orientaciones para la implementación del Centro Nacional de Educación Básica, aprobada por Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU

7.7.2. Reporte de información y evaluaciones estandarizadas

Reporte o Evaluación	Referencia
Reporte de información en el SIARIE.	Resolución Ministerial N° 006-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la Inyección educativa del estudiantado de la Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa - SIARIE".
Padrón de II EE y programas educativos.	Resolución de Secretaría General N° 098-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
Georreferenciación de locales educativos	Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDUSPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
Semáforo escuela.	Resolución de Secretaría General N° 305-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica - Programación, Gestión del Sistema de Monitoreo e Instituciones Educativas - Semáforo Escuela.
Oficio Educativo.	Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDUSPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
Monitoreo de prácticas educativas	Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
Aplicativo móvil "Mi PRONOEI"	Resolución Viceministerial N° 038-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI".
Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y Evaluación Muestral (EM)	Decreto Supremo N° 071-2007-ED modificado por el Decreto Supremo N° 017-2016-MINEDU que declara de preferencia Interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, a partir que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de la educación básica.
Encuesta de Convivencia y Violencia en la Escuela.	Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU que establece la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo. Resolución Ministerial N° 554-2013-MINEDU, Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica. Programa de Cooperación de UNICEF 2017 - 2021

7.7.3. Actividades cogestionadas priorizadas

Actividad cogestionada	Referencia
Acompañamiento Pedagógico para docentes de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Migradores Menorías Castellano y Población Campesinas	Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, y sus modificatorias. Resolución Ministerial N° 510-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe





Índice

1	Objetivo	3
2	Ámbito de aplicación	3
3	Bases institucionales	3
4	Siglas	7
5	Glosario de términos	8
6	Desarrollo	9
6.1	Orientaciones para la organización y planeamiento de las I.E. y Programas de la Educación Básica	9
6.2	Orientaciones para el desarrollo de la gestión pedagógica	10
6.3	Componente 1. Calendarios de actividades pedagógicas operativas	11
6.3.1	Componente 1.1. Calendarios de actividades pedagógicas operativas	11
6.3.2	Asistencia y permanencia del personal docente	13
6.3.3	Programa de mantenimiento de locales educativos	14
6.3.4	Gestión de riesgo de desastres y seguridad escolar	15
6.3.4.1	Gestión de riesgos en emergencias	15
6.3.4.2	Seguridad Escolar	16
6.3.5	Matrícula de docentes y los estudiantes	16
6.3.6	Entrega y recepción oportuna de los estudiantes matriculados	18
6.4	Componente 2. Acompañamiento y apoyo pedagógico a la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes significativos en el CNES	19
6.4.1	Acompañamiento pedagógico y apoyo de trabajo conjunto	19
6.4.2	Monitoreo de la práctica pedagógica	20
6.4.3	Tutoría y orientación educativa, ODE y trabajo con familias	21
6.4.4	Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes	22
6.5	Componente 3. Gestión de la convivencia escolar	22
6.5.1	Orientación de la convivencia escolar	22
6.5.2	Prevención de incidentos de violencia, maltrato y discriminación	24
6.5.3	Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes	25
6.6	Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes	26
6.7	Resolución de conflictos	27
6.7.1	De la I.E.	27
6.7.2	De la UGEL	29
6.7.3	De la UGEL y la comunidad educativa	30
6.7.4	Del Ministerio	30
7	Anexos	30
7.1	Condiciones de los docentes y docentes de las I.E. públicas de Educación Básica Regular	30
7.2	Organización del tiempo académico de las I.E. de Educación Básica	32
7.3	Condiciones de trabajo docente y apoyo de los estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de aprendizaje pedagógico y el consentimiento ODE y Formulario de Consentimiento informado	38
7.4	Formulario de consentimiento informado de padres o apoderado por las prestaciones de la atención educativa de jóvenes, niños y niñas con discapacidad y atención similares a ellos y los estudiantes	39
7.5	Formulario de consentimiento informado de estudiantes para la recuperación de horas lectivas por motivos excepcionales	40
7.6	Código de conducta de Buen Trato a Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito escolar	41
7.7	Lista de actividades a realizar en el aula	42
7.7.1	Actividades para el fortalecimiento de capacidades de docentes y directivos	42
7.7.2	Repertorio de competencias y habilidades estandarizadas	43
7.7.3	Actividades operativas de aprendizaje	43





PERÚ

Ministerio de Educación

Código

MI-024-02-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Aprendizaje 20.20 en instituciones educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

270-2019-MINEDU

Actividad coleccionada

Doc. 0001

Exhibición de participación estudiantil "Somos PAREF"

Redes educativas rurales (RER)

Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes "Tinkuy"

Resolución Ministerial N° 004-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria". Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU. Resolución Ministerial N° 530-2014-MINEDU, que instituye el Encuentro Nacional Tinkuy como actividad de la modalidad de Educación Básica Regular.





Con la visita al Despacho Ministerial de la Sección Pedagógica, de la Secretaría de Planeación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Territorio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y del Ciudadano del Riego de Desastres, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planeación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 28510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 715-2015-MINEDU y sus modificaciones.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprueba la Hoja Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Comunidades Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Unificada de Educación (SIUE) ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
 Mónica Patricia Salazar Salazar
 Directora General de Educación Básica

